

**MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LAS OPERACIONES  
DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR REAL EN  
COLOMBIA**

**POR  
ADRIAN BETANCUR BETANCUR  
ANDRES FELIPE ESCOBAR HENAO**

**ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN  
2014**

**MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LAS OPERACIONES  
DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR REAL EN  
COLOMBIA**

**ADRIAN BETANCUR BETANCUR  
ANDRES FELIPE ESCOBAR HENAO**

**Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia de los  
Negocios Internacionales**

**ASESOR TEMATICO  
JORGE ALBERTO BARRENECHE SANCHEZ**

**ASESOR METODOLOGICO  
LUIS FERNANDO ATEHORTUA CORREA**

**ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

**2014**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Firma director**

---

**Firma coordinador**

---

**Firma calificador**

Medellín enero de 2014

## RESUMEN

### **MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR REAL EN COLOMBIA**

Adrián Betancur Betancur

Andrés Felipe Escobar Henao

El presente trabajo de grado hace referencia a la Mitigación del riesgo de lavado de activos en las operaciones de comercio exterior en las empresas del sector real en Colombia, en el mismo se proponen estrategias y criterios para que las empresas del sector real puedan mitigar dichos riesgos, es de anotar que en síntesis el lavado de activos se refiere al conjunto de procedimientos destinados a desviar el dinero ilícito de su verdadero origen, haciéndolo aparecer como legal al interior de la economía.

El lavado de activos ha tenido un impacto muy fuerte en nuestro país, este fenómeno se presentó en la década de los sesenta y setentas a través del contrabando y posteriormente fue impulsado en gran parte por el auge de los carteles del narcotráfico concretamente en la década de los ochenta y el poder que llegaron a alcanzar es enorme, toda vez que ha permeado todas las esferas de la nación esto es la política, los diferentes sectores sociales, militares, religiosos y económicos entre otros, en tal medida el sector financiero no es ajeno a este flagelo y desde entonces ha venido adelantando esfuerzos para mitigar dicho fenómeno, los cuales han sido reconocidos por organismos mundiales que

luchan contra el lavado de activos como el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

Con la creciente internacionalización del estado a través de los bloques económicos y los acuerdos de libre comercio, han ganado importancia las operaciones de comercio exterior en el sector empresarial, sin embargo, no todas las empresas conocen los riesgos de lavado de activos que pueden implicar este tipo de operaciones, en las cuales están participando con más frecuencia.

El tema de lavado de activos es complejo, no solo por el desarrollo de los procesos de internacionalización y globalización que viene experimentando el país, sino también porque es de carácter transversal y se relaciona con el derecho penal, administrativo, financiero y el derecho público internacional.

El GAFI-FATF (Grupo de Acción Financiera Internacional/ Financial Action Task Force Against Money Laundering) es el organismo principal que se dedica al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se fundó en el año 1989 por los países del G7 para hacer frente a los flujos ilícitos derivados del narcotráfico. Se elaboraron las cuarenta recomendaciones para prevenir el lavado de fondos, un conjunto de estándares internacionales para ser transformados en legislación nacional.

La normatividad establecida por el gobierno obliga la implementación de un sistema de control y seguimiento en algunos sectores de la economía que son vulnerables y al cual se ha adicionado otros sectores de la economía.

El gobierno para luchar contra ese tipo de prácticas ha establecido todo un compendio de leyes y procedimientos, para atender lo anterior, se han acogido a acuerdos internacionales, así como se analizaran un conjunto de documentos aportados por organizaciones internacionales y nacionales que ayuda constantemente a ser más eficientes en la lucha contra el LA/FT

## SUMMARY

The recent work of Grade makes reference to the mitigation of the risks of money laundering in the operation of exterior commerce in the real estate market in Colombia. Included are proposed criteria and strategies in this market allowing for mitigation and its stated risks. In synopsis it is important to note that money laundering refers outlining its designated procedures to deviate this illicit money from its true origin as well as incorporating it to the interior economy by way of appearing legal.

Money laundering has had a great impact in our country. This phenomenon presented itself in the sixties and seventies by way of contraband and subsequently was boosted in great part due to the drug trafficking cartels concretely paving way in the eighties. The power that they were able to achieve was enormous, furthermore permeating every sphere in the nation, these are; politics, different social sectors, the military, religious entities and its economy among others. The financial sector is not immune to its blatant undertaking and since has formed momentum to mitigate this said phenomenon, some of which have been recognized by worldwide consortiums that fight against money laundering such as FATF (Financial Action Task Force).

With the rise of internationalization of the state by way of economic barriers and free trade agreements exterior operations have gained importance in the enterprise sector. Nonetheless not all of these enterprises are aware of the implications and risks involved in the operation of money laundering, those of which are participating with more fluency.

The subject of money laundering is complex, not only for its development of its process of internationalization and globalization that the country is experiencing but also because it is the transversal character and it relates with criminal law; administrative, financial and its public international right

FATF; Financial Action Task Force is the principal entity that is dedicated to combat money laundering and in financial terrorism. It was founded in 1989 by G7 countries to make a united front against illicit liquidation derived for narcotrafficking. Forty recommendations were developed to prevent the laundering of funds a junction of international standards to be transformed into national legislation.

The normativity established by the government forces the implementation of a system of control and follow-up in some sectors of the economy that are more vulnerable and which have added other sections of the economy.

In the fight against these types of practices the government established a whole new compendium of laws and procedures, in order to understand the prior; they have come to international agreements just as a set of documents will be analyzed set forth by international and national organizations that will consistently assist to become more efficient in the fight against LA/FT

**Palabras clave:** lavado o blanqueo de activos, financiación del terrorismo, riesgo



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN .....	14
1. IDENTIFICACIÓN.....	16
1.1. TEMA.....	16
1.2. ANTECEDENTES.....	16
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O NECESIDAD .....	19
2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD .....	19
3. OBJETIVOS.....	20
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	20
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	20
4. JUSTIFICACIÓN.....	21
5. MARCO REFERENCIAL .....	26
5.1. MARCO JURIDICO.....	26
5.1.1. Normas nacionales.....	26
5.1.2. Normatividad internacional.....	31
5.2. MARCO CONCEPTUAL.....	33
6. MARCO TEORICO .....	44
6.1. LAVADO DE ACTIVOS.....	44
6.1.1. Etapas del lavado de dinero .....	46
6.1.2. Características del lavado de activos: .....	47
6.1.3. Consecuencias del lavado de activos .....	48
6.2. Riesgo.....	49
6.2.1. Conceptos básicos de riesgo .....	49
6.2.2. Tipos de riesgo.....	50
6.2.3. Operaciones de comercio internacional. ....	53
7. MARCO METODOLÓGICO .....	58
7.1. METODOLOGÍA .....	58

7.2.	MÉTODO .....	59
7.3.	TIPO DE INVESTIGACIÓN: .....	59
8.	CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL COMERCIO EXTERIOR.....	61
8.1.	TIPOS DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL COMERCIO EXTERIOR.....	62
8.1.1.	Riesgo Legal .....	62
8.1.2.	Riesgo Reputacional: .....	62
8.1.3.	Riesgo Operativo:.....	62
8.1.4.	Riesgo de contagio.....	63
8.1.5.	Riesgo residual o neto.....	63
8.2.	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS CON DIVISAS 63	
8.3.	PANORAMA REGIONAL Y PARTICULARIDADES DEL SECTOR.....	66
9.	CATEGORIZACIÓN DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO. ....	68
9.1.	SECTORES SUSCEPTIBLES AL LAVADO DE DINERO .....	68
9.2.	EL AUJE DE LA MINERÍA Y EL CONSECUENTE LAVADO DE ACTIVOS 69	
9.3.	PARAISOS FISCALES Y LEY FATCA .....	71
9.4.	MEDIDAS DEL GOBIERNO AMERICANO PARA CONTRARRESTAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS Y CON ELLO EL LAVADO DE ACTIVOS. ....	73
9.4.1.	Ley Fatca: .....	73
9.5.	DECRETO 2193 DE 2013: El pasado 7 de octubre 2013, el gobierno nacional profirió el decreto 2193, por medio del cual se reglamenta el estatuto tributario en el sentido de establecer el listado de jurisdicciones que serán consideradas paraísos fiscales para efectos tributarios.....	75
9.6.	EMPRESAS DE PAPEL .....	78
9.6.1.	Empresas off shore .....	79

9.6.2. Tipos de sociedades offshore: .....79

10. CASOS EVIDÉNCIALES DE SITUACIONES EN LAS CUALES SE HA INVOLUCRADO EL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.....81

10.1. SITUACIÓN CON VENEZUELA.....81

11. RECOMENDACIONES PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR .....88

CONCLUSIONES .....96

BIBLIOGRAFIA.....99

## LISTADO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Normas Nacionales.....	26
Tabla 2: Normas Internacionales .....	31

## LISTADO DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Categorías de riesgos.....	52

## INTRODUCCIÒN

Se entiende la figura del lavado de activos como aquel procedimientos destinados a desviar el dinero ilícito de su verdadero origen, este proviene en muchos caso de los grupos al margen de la ley, del narcotráfico, de la trata de personas, de la compra - venta de insumos importados o exportados para la producción de cocaína, heroína, morfina y otra serie de sustancias alucinógenas.

Esta serie de actividades se desarrollan en el presente trabajo de grado, el cual busca determinar los principales aspectos que realmente deben emplear las empresas para mitigar ese riesgo del lavado de activos en las operaciones de comercio exterior, para ello se caracterizan los diferentes tipos de riesgo y se proponen estrategias y criterios que permitan evitar los mismos.

Se reitera entonces que el presente trabajo de grado apunta al concepto general del lavado de activos sin afectar la integridad moral, ética y axiológica de nuestro sistema financiero, el cual es sólido y ampliamente reconocido por el banco mundial, por el banco interamericano de desarrollo y por otros organismos financieros internacionales.

En materia de normatividad, se reconoce que nuestro país cuenta con una regulación estricta y la cual es reconocida a nivel regional, especialmente en algunos países centroamericanos, sin embargo se corren riesgos que es importante mitigar por parte de los actores del comercio exterior.

El marco metodológico empleado busca fuentes primarias y secundaria tales como informes de lectura, consultas bibliográficas de autores reconocidos, lecturas de reconocimiento en las páginas web, análisis de documentos y revistas indexadas entre otros que contribuyen a hacer un trabajo de grado acorde con los requerimientos de la universidad de Medellín, se emplea entonces un método de deducción con un enfoque de análisis y síntesis el que a través de un tipo de investigación descriptiva permite elaborar un trabajo de grado de esta naturaleza, que permite caracterizar los distintos tipos de riesgo asociado al lavado de activos que se presentan en el sector del comercio exterior.

Se espera entonces que con el desarrollo del presente objeto de estudio se caractericen los sectores más vulnerables al lavado de activos y se planteen algunas recomendaciones para que las empresas que realicen operaciones de comercio exterior puedan mitigar el riesgo de lavado de activos en estas operaciones.

## **1. IDENTIFICACIÒN**

### **1.1. TEMA**

Riesgo de lavado de activos en las operaciones de comercio exterior

### **1.2. ANTECEDENTES**

El lavado de activos es el conjunto de procedimientos destinados a desviar el dinero ilícito de su verdadero origen, haciéndolo aparecer como legal en el conjunto de la economía.

Existen gran cantidad de definiciones acerca de dicha conducta, así como varias formas de denominar el concepto (Blanqueo de Capitales, de divisas, lavado de dinero, entre otros).

Puede parecer lógico pensar que hablar de lavado de activos es algo muy reciente, pues es un término que venimos escuchando con frecuencia desde mediados de los años ochenta, sin embargo, el tema se remonta mucho tiempo atrás, como lo explica el autor Adolfo Palma Torres:



*“la costumbre de utilizar prácticas para ocultar los ingresos de actividades ilícitas se remonta a la edad media cuando la usura fue declarada delito, luego paso a la edad media a partir de la piratería y finaliza en la edad contemporánea a través de las mafias, el narcotráfico y demás delitos que le subyacen”*

El lavado de activos ha tenido un impacto muy fuerte en nuestro país, este fenómeno se presentó en la década de los sesenta y setentas a través del contrabando y posteriormente fue impulsado en gran parte por el auge de los carteles del narcotráfico en la década de los ochenta y el poder que llegaron a alcanzar, permeando esferas políticas, sociales y económicas. El sector financiero no es ajeno a este flagelo y desde entonces ha venido adelantando esfuerzos para mitigar este fenómeno, los cuales han sido reconocidos por organismos mundiales que luchan contra el lavado de activos como el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

El poder trabajar en una de las principales entidades financieras del país y específicamente en el área de cumplimiento internacional, que es la encargada de mitigar el riesgo LAFT, nos ha permitido tener un mayor acercamiento al tema y conocer que acciones se toman en otras jurisdicciones, específicamente en Estados Unidos, identificando que las operaciones de comercio internacional son muy utilizadas por las organizaciones criminales como vehículo para el lavado de activos y en muchos casos los empresarios no son conscientes de este riesgo, una de las razones para que esto suceda, está relacionada con el desconocimiento del delito, otra, tiene que ver con el poco compromiso del sector real, pues ha existido la creencia que esta es una tarea que compete únicamente al gobierno y al sector financiero, ignorando que el tema ha venido evolucionando

y cada día es una tarea en conjunto con sector financiero, empresas del sector real y ciudadanía en general.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O NECESIDAD**

El presente tema se elige, con el ánimo de exponer y presentar a consideración, aquellos fundamentos necesarios para que las empresas del sector real se protejan y eviten ser permeadas por esta práctica delictiva, ya que sus efectos se pueden ver reflejados en riesgos legales, reputacionales y económicos para las empresas, y para la economía en menor productividad y competitividad, menores exportaciones reales, menor generación de empleo formal, menor distribución del ingreso entre otras distorsiones económicas.

### **2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD**

Con la creciente internacionalización del estado a través de los bloques económicos y los acuerdos de libre comercio, han ganado importancia las operaciones de comercio exterior en el sector empresarial, sin embargo, no todas las empresas conocen los riesgos de lavado de activos que pueden implicar este tipo de operaciones, en las cuales están participando con más frecuencia.

El propósito práctico de este documento, está encaminado a que las empresas que carecen de información, sean guiadas en la prevención del lavado de activos y sigan las pautas que se recomiendan en el presente trabajo para mitigar este riesgo.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar los principales aspectos que deben considerar las empresas del sector real en Colombia, para mitigar el riesgo de lavado de activos en las operaciones de comercio exterior.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Caracterizar los tipos de riesgo identificados en el comercio exterior.
  
- Proponer estrategias y criterios para que las empresas del sector real puedan mitigar el riesgo de lavado de activos en las operaciones de comercio exterior.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

La apertura de los mercados mundiales es un fenómeno que parece no detenerse y Colombia no ha sido ajena a esta situación, actualmente, según cifras oficiales del ministerio de comercio, industria y turismo se tienen 11 acuerdos vigentes (entre ellos el TLC con Estados Unidos, Canadá y la CAN), hay dos acuerdos por suscribir (Unión Europea y Corea), hay 5 negociaciones en curso (Panamá, Turquía, Japón, Costa Rica e Israel y un acuerdo político (alianza del pacifico). Estos acuerdos conllevan generalmente a incrementos en las operaciones de comercio exterior, las cuales pasan a ser actividades que diariamente deben realizar nuestras empresas.

Las cifras del comercio exterior de Colombia los últimos años, reflejan crecimientos importantes que ratifican lo planteado en el párrafo anterior, en el año 2012, se registraron exportaciones por valor de US\$60.666,5 millones, monto superior en US\$3.246,2 millones al observado en el año 2011, lo cual representó un crecimiento de 5,7%. Por otra parte, durante el año 2012 las importaciones del país crecieron 7,2% con relación al año 2011, al pasar de US\$54.674,8 millones CIF a US\$58.632,4 millones CIF.<sup>1</sup>

El tema de lavado de activos es complejo, no solo por el desarrollo de los procesos de internacionalización y globalización que vienen experimentando el país, sino también porque es de carácter transversal y se relaciona con el derecho penal, administrativo, financiero y el derecho público internacional.

---

<sup>1</sup> DANE, BOLETIN DE PRENSA PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL Febrero de 2013. Disponible en: [en línea] <[http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_ech\\_feb13.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_ech_feb13.pdf)> [Consultado el: 5 de Julio de 2013]

El marco legal para controlar el LAFT a nivel internacional empieza en el año 1988 con la convención de las Naciones Unidas en Viena, donde la Secretaría de las Naciones Unidas informaron sobre la problemática del lavado de activos y fue elevado a la categoría de delito e incentivó la cooperación internacional para combatirlos; posteriormente los propósitos de la convención de Viena fueron ratificados por La convención internacional de las Naciones Unidas en 1999, la convención de Palermo en 2000, la convención de FT en 2001 y la convención de Mérida 2003; además, se crearon organismos internacionales como GAFI (Grupo de acción financiera internacional) quien redactó cuarenta recomendaciones para prevenir el lavado de activos y nueve recomendaciones para luchar contra la financiación del terrorismo, este documento es ampliamente considerado por Los gobiernos adherentes a nivel mundial para la prevención de los delitos mencionados.

El GAFI-FATF (Grupo de Acción Financiera Internacional/ Financial Action Task Force Against Money Laundering) es el organismo principal que se dedica al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se fundó en el año 1989 por los países del G7 para hacer frente a los flujos ilícitos derivados del narcotráfico. Se elaboraron las cuarenta recomendaciones para prevenir el lavado de fondos, un conjunto de estándares internacionales para ser transformados en legislación nacional. En el curso de los años se demostró que el lavado de fondos no era el único crimen que amenazaba a la integridad de los flujos financieros. En consecuencia a los acontecimientos del 11/09 se consideró también el peligro proveniente del terrorismo.

Para que la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo como sus delitos precedentes sea eficaz requiere que todos “tirasen de la misma cuerda”. Solamente un alcance a nivel global permite eliminar zonas grises y

arbitrajes de regulación entre las jurisdicciones que abran brechas para el crimen internacional. El primer paso en éste camino es de compartir un sistema de reglas y principios para establecer un sistema de prevención mundial. Las 40 Recomendaciones son ésta piedra fundamental,

Actualmente GAFI consta de 34 países miembros y dos organizaciones regionales: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Dinamarca, España, Estados Unidos, Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Kong Hong Kong, China, India, Islandia., Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía.<sup>2</sup>

En el caso Colombiano, el marco legal comienza en 1993 con la ley 67 de 1993 donde Colombia adhiere a la convención de las Naciones Unidas de Viena y la expedición del estatuto orgánico del sistema financiero (decreto ley 663 de 1993) que establece a las instituciones financieras la obligación de adoptar medidas de control para evitar que se utilicen sus operaciones como herramienta para desarrollar actividades delictivas.

Luego en 1995 se expide la ley 190 o estatuto anticorrupción, que en su artículo 39 y 43 consagro la obligación de implantar mecanismos de control en las instituciones financieras, obligaciones aplicables también a las personas jurídicas que se dedicaran profesionalmente a las actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del mercado libre de divisas.

---

<sup>2</sup> Administrador Financiero. GAFI. Disponible en: [en línea] <[http://administradorfinanciero.wordpress.com/wp-login.php?redirect\\_to=http%3A%2F%2Fadministradorfinanciero.wordpress.com%2Fwp-admin%2F&reauth=1#\\_ftn1](http://administradorfinanciero.wordpress.com/wp-login.php?redirect_to=http%3A%2F%2Fadministradorfinanciero.wordpress.com%2Fwp-admin%2F&reauth=1#_ftn1)> [Consultado el: 27 de Junio de 2013]

En 1996 se sanciona la ley 333 que permite declarar la extinción de dominio de los bienes adquiridos con dinero de procedencia ilegal. En 1997 la ley 765 consagró el delito de lavado de activos como delito autónomo. En la actualidad el lavado de activos está tipificado en el artículo 332 del código penal. El marco legal mencionado esta hasta acá enfocado en el sector financiero.

Finalmente, la circular externa No 100-004 expedida por la superintendencia de sociedades el 7 de octubre de 2009, pone de presente el riesgo LAFT a que están expuestas las sociedades del sector real y sus posibles consecuencias.

Además, si se va un poco más a un plano macro, el impacto en los diferentes sectores de la economía a los que pertenecen estas empresas es algo de no ignorar, pues el detrimento de la misma economía en su conjunto incide en menor competitividad y productividad, generando fallas en el mercado y repercutiendo en todos los ciudadanos.

Por esta razón, se busca constantemente hacer frente a estos riesgos LAFT, optando por establecer una administración del riesgo analizando factores a nivel país, negocios, entidades, servicios y productos que puedan ser más vulnerables a este acto delictivo; evitando así su materialización en las empresas del sector real y sus riesgos asociados: el legal, reputacional, operativo y de contagio.



Es claro entonces, considerar que el lavado de activos y la financiación del terrorismo LAFT, se constituyen en una amenaza para las empresas del sector real, por cuanto, si directa o indirectamente resultan involucradas en estos delitos, las autoridades y el sector financiero aplican medidas preventivas que terminan por bloquear sus actividades, generándose un riesgo reputacional, que puede llevar a la quiebra a una empresa.

Este trabajo cobra importancia, porque es una guía que ayudara a las empresas del sector real a tener un acercamiento al tema de LAFT, para que conozcan cómo pueden verse afectadas y que medidas básicas pueden tomar para mitigar este riesgo, facilitando de esta manera su obligación de cumplir normativamente (Circular externa No 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades)

## 5. MARCO REFERENCIAL

### 5.1. MARCO JURIDICO

El trabajo se enmarca dentro de la jurisprudencia de los tratados internacionales y las leyes y normas que el país ha creado para contrarrestar el riesgo de comercio internacional en relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 5.1.1. Normas nacionales

**Tabla 1: Normas Nacionales**

<b>NORMA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>OBSERVACION</b>
LEY 526 DE 1999 MODIFICADA POR LA LEY 1121 DE 2006	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.	Decreta: artículo 1o. unidad administrativa especial
LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL)	Resume un conjunto de normas establecidas para regular los hechos punibles y sus consecuencias jurídicas.	Como lo indica el Capítulo Quinto Del lavado de activos Artículo 323. Lavado de activos.
LEY 793 DE 2002.	Extinción de dominio es la pérdida de este derecho a favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular. Esta acción es autónoma en los términos de la presente ley.	Artículo 1o. concepto y artículo 2o. causales.
LEY 1121 DE 2006.	Por la cual se dictan normas para prevenir, detectar, investigar y sancionar la financiación del terrorismo y otras disposiciones.	Como se dispone ARTÍCULO 1o. Modifícase el numeral 1 y el literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1993, los cuales quedarán así: Artículo 102. Régimen general. Obligación y control a actividades delictivas y Mecanismos de control.

**Tabla 1 continuación Normas Nacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
LEY 1445 MAYO 12 2011	Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.	Decreta: Artículo 31 Procedencia y control de capitales y el parágrafo 2 del mismo artículo donde los clubes deportistas deberán remitir a la UIAF la información correspondiente a: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores, Reporte de Accionistas o Asociados.
LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.	Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Artículo 323. Lavado de activos.
LEY 1474 DE 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	CAPÍTULO II. MEDIDAS PENALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA. Artículo 29. Enriquecimiento ilícito. El artículo 412 del Código Penal
LEY 1508 DE 2012	En esta se establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura.
LEY 1186 DE 2009	Por medio de la cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.	ARTÍCULO 1o. Apruébense el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, ARTÍCULO 2o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 7ª de 1944, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

**Tabla 1 continuación Normas Nacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
LEY 906 DE 2004	Es el código de procedimiento penal en donde se presentan los principios y garantías procesales las cuales son herramientas de protección para las personas.	PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTIAS PROCESALES. Artículo 3o. prelación de los tratados internacionales.
LEY 1450 DE 2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.	ARTÍCULO 1o. plan nacional de desarrollo y plan de inversiones 2011-2014) tiene como objetivo consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto de progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, más empleo formal y menor pobreza
DECRETO 1957 DE 2001	Por el cual se reglamenta el deber de información de los notarios ya que los servicios públicos como notariados se pueden ver afectados por el lavado de activos.	DECRETA: Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en la Ley 526 de 1999, los notarios están obligados a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la realización de los actos jurídicos autorizados por ellos que, según instructivo emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro, se consideren encaminados a la Ejecución del delito de lavado de activos.
DECRETO 1497 DE 2002	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones	Decreta Artículo 1º. Información solicitada a entidades públicas. (Sobre las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de activos de las que tengan conocimiento por virtud de sus funciones). Artículo 2º. Sectores económicos obligados a informar sobre operaciones.
DECRETO 3420 DE 2004 CCICLA	Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos Y se dictan otras disposiciones.	Decreta: Artículo 1º. Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos, CCICLA. La Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos, CCICLA, Artículo 2º. Funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos, CCICLA.

**Tabla 1 continuación Normas Nacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
DECRETO 4327 DE 2005	Por el cual se fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores y se modifica su estructura.	CAPITULO III. Objeto y funciones generales. Artículo 8o. Objeto. <Artículo derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010> supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.
DECRETO 1400 DE 2005	Por el cual se someten a inspección, vigilancia y control las entidades que administran sistemas de pago de bajo valor.	Artículo 2°. Objetivos de la vigilancia, (i) adopten y pongan en práctica reglas y elevados estándares operativos, técnicos y disciplinarios (ii) adopten y pongan en práctica sistemas adecuados de administración y gestión de los riesgos (iii) adopten y apliquen procedimientos adecuados que les permitan prevenir ser utilizadas para la realización de actividades delictivas, y (iv) adopten sistemas adecuados de revelación de información financiera y comercial para los participantes.
DECRETO 2233 DE 2006 MINISTERIO DE HACIENDA	Por el cual se reglamentan los servicios financieros prestados por establecimientos de crédito a través de corresponsales	Artículo 2. Modalidades de servicios: los establecimientos de crédito podrán prestar, por medio de corresponsales uno o varios servicios, de acuerdo a las operaciones autorizadas conforme a su régimen legal.
DECRETO 3160 DE 2011	Por el cual se reglamenta parcialmente el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1445 de 2011	Decreta: Artículo 1. Realizará mediante actividades reservadas de inteligencia financiera, una verificación de la información recaudada respecto de la contenida en sus bases de datos.
CIRCULAR EXTERNA 0170 DE 2002 DIAN	Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.	Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.

**Tabla 1 continuación Normas Nacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
CIRCULAR EXTERNA 028 DE 2011 DE DIAN	Sistema de administración del riesgo de LA/FT en el sector de profesionales de cambio autorizados por la DIAN	Punto 5 de la presente circular. Elementos que integran el sistema de administración del riesgo de LA/FT para los profesionales de del cambio de divisas en efectivo y cheques de viajero
CARTA CIRCULAR 62 DE 2005 DE SUPERFINANCIERA	Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria les recordó a las entidades sometidas a su vigilancia la obligación legal que tienen de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a prevenir y controlar el lavado de activos	
RESOLUCIÓN 1265 DE 2005 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	Por medio del cual se adopta el manual para la prevención de lavado de activos en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	Como se estipula en el Artículo 1°. Adoptar el manual de procesos y procedimientos para la prevención del lavado de activos en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
RESOLUCIÓN EXTERNA 5 DE 2003 BANCO DE LA REPUBLICA	Por la cual se modifica la Resolución Externa 8 de 2000	Artículo 1°. El artículo 32 de la resolución externa 8 de 2000 quedará así: Las transferencias de divisas entre una sociedad extranjera y su sucursal en Colombia, Artículo 2°. El artículo 33 de la resolución externa 8 de 2000 quedará así: artículo 33o. inversiones no perfeccionadas realizadas efectivamente.
RESOLUCIÓN EXTERNA 6 DE 2004 BANCO DE LA REPÚBLICA.	Por la cual se modifica la Resolución Externa 8 de 2000	Artículo 1o. El numeral 2 del artículo 75 de la resolución externa 8 de 2000 quedará así: Los residentes en el país podrán comprar y vender de manera profesional divisas en efectivo y cheques de viajero
CIRCULAR 022 DE 2007 DE SUPERFINANCIERA	Esta tiene con fin indicar las Instrucciones para la administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Regulación que permita a las entidades ajustar sus esquemas de administración del riesgo a las diversas modalidades que vayan surgiendo y, además, facilite su adaptabilidad atendiendo la naturaleza, actividad y demás características de cada una de ellas.

**Tabla 1 continuación Normas Nacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA	Derogación, modificación, e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF	Se modifica Instructivo y formato "Reporte de Operaciones Sospechosas ROS", Instructivo y formato "Reporte de Transacciones en Efectivo". Instructivo y formato "Reporte de Clientes Exonerados del Reporte de Transacciones en Efectivo". Instructivo y formato "Reporte sobre operaciones de transferencia, remesa, compra y venta de divisas". Instructivo y formato "Reporte de Información sobre transacciones realizadas en Colombia con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior".
CARTA CIRCULAR 001 DE 2009 UIAF	Por las filtraciones de información en los requerimientos se reitera la reserva de la información	se expone en los artículos 9 de la ley 526 de 1999, a su vez el artículo 105 del decreto 663 de 1993 y por otra parte la ley 1288 de marzo de 2005, que modificó el artículo 194 del código penal, en todos estos la esencia es la confidencialidad de la información.
CIRCULAR 010 DE 2011. COLDEPORTES.	Se comunica la información de carácter general que deben presentar los clubes con deportistas profesionales a la unidad de investigación y análisis financiero del ministerio de hacienda.	Los clubes deportistas deberán remitir a la UIAF la información correspondiente a: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores, Reporte de Accionistas o Asociados.

Fuente: elaboración propia

## 5.1.2. Normatividad internacional

**Tabla 2: Normas Internacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
RECOMENDACIONES GAFI	fortalecer las salvaguardias globales y facilitar una mayor protección de la integridad del sistema financiero, proporcionando a los gobiernos mayores herramientas para luchar contra el crimen financiero	

**Tabla 2 continuación Normas internacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
COVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	Medidas para prevenir el blanqueo de dinero	1. Cada Estado Parte: b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley Artículo 14.
DECLARACION DE ESTRASBURGO	LEY 1017 DE 2006 (febrero 27) Diario Oficial No. 46.195 de 27 de febrero de 2006	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito”, hecho en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990.
COMITÉ DE BASILEA III	conjunto integral de reformas elaborado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario	mejorar la capacidad del sector bancario para afrontar perturbaciones ocasionadas por tensiones financieras o económicas de cualquier tipo, mejorar la gestión de riesgos y el buen gobierno en los bancos, Reforzar la transparencia y la divulgación de información de los bancos
CONVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO	El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y Sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional.	Obliga a los Estados intervinientes a incorporar a su legislación nacional como delito las operaciones financieras relacionadas con las drogas
CONVENCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN.	Prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias Internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación Internacional para la recuperación de activos.	Artículo 1. a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.
CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL	Promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.	Como se describe en el artículo de la presente convención, Artículo 1



**Tabla 2 continuación Normas internacionales**

NORMA	OBJETO	OBSERVACION
<p>CONVENCIÓN REPRESIÓN FT 1999 – OAS</p>	<p>Deben tipificar el delito de financiamiento al terrorismo en su legislación penal y sancionar esos delitos con penas adecuadas. Deben cooperar ampliamente con otros Estados Partes y prestarles asistencia jurídica en relación con los asuntos contenidos en el Convenio. Deben establecer ciertos requisitos sobre la función de las instituciones financieras para la detección y presentación de pruebas del financiamiento de actos terroristas</p>	<p>En el artículo 2 del mismo convenio se define: 1. "Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:  Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo del Convenio tal como está definido en esos tratados</p>

**Fuente:** elaboración propia

## 5.2. MARCO CONCEPTUAL.

**ACTIVO:** es el conjunto de derechos de propiedad que posee una empresa o persona sobre un bien y las obligaciones de terceros respecto de ella.

**ADMINISTRACIÓN:** en relación a una organización, es el ejercicio de la autoridad para tomar decisiones de acuerdo a las reglas formales e informales de la organización. Esta autoridad, respecto a una decisión, implica el poder legítimo de elegir entre un conjunto de acciones o de influir sobre la elección de una persona, para que ésta realice la acción preferida por alguna otra. Desde el punto de vista de la empresa, se refiere al conjunto de funciones y decisiones cuya finalidad es el logro de los objetivos de la misma.

**AGENTES ECONÓMICOS:** son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

**AUDITORÍA:** procedimiento de revisión de resultados y de los sistemas administrativos y contables de una empresa, a fin de verificar que éstos funcionen conforme a normas, procedimientos y principios previamente establecidos. La auditoría puede ser externa o interna.

**BANCA CORRESPONSAL:** institución que presta servicios a otro banco para mover fondos, cambiar moneda o realizar transacciones financieras.

**BANCOS:** institución que realiza labores de intermediación financiera, recibiendo dinero de unos agentes económicos (depósitos), para darle en préstamo a otros agentes económicos (créditos).

**BANCOS EN RIESGO DE LAVADO:** Bancos autorizados y regulados por la jurisdicción del respectivo país pero que poseen escasos controles anti lavado y se constituyen en una invitación a se produzcan abusos y actos ilícitos en la actividad bancaria.

**BANCOS OFF-SHORE:** Bancos con licencia limitada para negociar con personas fuera de la jurisdicción que otorga la licencia, tienen sus instalaciones en la jurisdicción donde están autorizados o en algún otro país con presencia física efectiva y sujeta a mínimos controles. “Un banco simulado (shell bank), también conocido como banco cáscara o pantalla, es un banco sin presencia física (es

decir, sin una dirección central propiamente dicha) en el país en el que se ha constituido y que le ha otorgado su licencia, y que no forma parte de ningún grupo financiero que esté sujeto a una supervisión consolidada efectiva. La dirección general suele estar situada en otra jurisdicción, a menudo en las oficinas de una entidad asociada o incluso en un domicilio privado. Normalmente, estos bancos sólo cuentan con un agente registrado en el país de constitución, quien suele ser ajeno total o parcialmente al desarrollo diario de las operaciones del banco y a menudo sólo proporciona una dirección para prestar servicios legales en dicha jurisdicción.

Estas estructuras son muy comunes en algunos centros extraterritoriales. Dado que el banco simulado no forma parte de ningún grupo financiero bajo supervisión<sup>4</sup>, la única institución responsable de la misma es la autoridad que ha concedido la licencia. Ahora bien, como la dirección central está ubicada en una jurisdicción distinta, el supervisor no puede ejercer ningún tipo de supervisión sobre el banco (ej. inspeccionar in-situ las operaciones o entrevistarse periódicamente con la gerencia), tal y como se recoge en los Principios Básicos. Por su parte, la autoridad supervisora del país desde el que opera el banco a menudo desconoce la existencia de dicho banco y el hecho de que éste opera desde su jurisdicción. Los bancos simulados, tal y como aquí se describen, suelen participar en actividades financieras ilegales o sospechosas”.<sup>3</sup>

**BENEFICIARIO FINAL:** es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato, transacción, producto etc., o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los recursos, fondos administrados, depósitos, inversiones, etc.

---

<sup>3</sup> Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, bancos simulados y oficinas operativas Enero de 2003. Disponible en: [en línea] <<http://www.bis.org/publ/bcbs95s.pdf>> [Consultado el: 24 de Junio de 2013]

**BIEN:** el concepto de bien en economía es muy amplio y no se limita a objetos tangibles. No obstante, hay que distinguir dos acepciones para el término:

Razones prácticas restringen el uso del concepto, refiriéndolo a todo objeto corporal o tangible que satisface alguna necesidad, sea ésta individual o colectiva a través de su uso o consumo.

El concepto teórico, se refiere a cualquier cosa, tangible o intangible, que satisfaga alguna necesidad o que contribuya al bienestar de los individuos.

**BIEN DE CAPITAL:** cualquier bien que se aplica a un proceso productivo, permitiendo producir otros bienes, servicios o riqueza. Pueden ser máquinas, herramientas, edificios, entre otros.

**BIEN DE CONSUMO:** cualquier bien final usado directamente para satisfacer alguna necesidad o deseo, tales como: una camisa, un libro o una radio. Los bienes de consumo se oponen a los bienes de capital, en tanto los primeros desaparecen con su uso o consumo.

**CLIENTE:** es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**DINERO:** medio de cambio (pago) de aceptación generalizada; vale decir, es cualquier cosa aceptada por todas las personas en pago de bienes y servicios.

**DINERO BANCARIO:** está constituido por el total de depósitos a la vista existentes en un momento determinado en los bancos comerciales.

**EMPRESA:** agente económico o unidad autónoma de control y decisión, que al utilizar insumos o factores productivos, los transforma en bienes y servicios o en otros insumos. No se trata de una entidad legal, sino de una organización que tiene objetivos definidos, como el lucro, el bien común o la beneficencia y para cuya consecución, utiliza factores productivos y produce bienes y servicios.

**EMPRESA PRIVADA:** empresa en que la propiedad del capital, la gestión, la toma de decisiones y el control de la misma, son ejercidos por agentes económicos privados y en las cuales el Estado no tiene ninguna injerencia.

**FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones.

**FINANCIACION DEL TERRORISMO:** La financiación del terrorismo es un delito que aún no está tipificado por el código penal colombiano y busca destinar bienes

o dineros lícitos o ilícitos para financiar actividades terroristas, es decir en este caso los dineros o bienes PUEDEN ser legales pero se usan con un fin ILEGAL.

**LAVADO O BLANQUEO DE ACTIVOS:** Conjunto de operaciones tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de unos bienes o dinero en moneda nacional o extranjera mal habidos.

**OPERACIÓN INUSUAL:** son aquellas transacciones que por su cuantía, número, jurisdicción, canal de distribución y demás características particulares establecidas por la entidad, no guardan relación con la actividad económica del cliente o usuario o se salen de los parámetros establecidos por la entidad.

**OPERACIÓN SOSPECHOSA:** son las transacciones determinadas como inusuales que luego de confrontarse con la información sobre clientes y mercados, analizarse bajo los criterios objetivos establecidos por la entidad y no obtenerse explicación alguna o satisfactoria por parte del cliente, pueden conducir razonablemente a presumir que los clientes están usando o intentan usar la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

**OPERACIONES SOSPECHOSAS DE USUARIOS:** son aquellas transacciones que por su número, las cantidades transadas o las características particulares de las mismas, pueden conducir razonablemente a presumir que los usuarios están empleando la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

**PATRIMONIO:** es el valor líquido del total de los bienes de una persona o una empresa. Contablemente, es la diferencia entre los activos y los pasivos de una persona, sea natural o jurídica.

**PRODUCTO:** son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato (cuenta corriente o de ahorros, seguros, inversiones, CDT, giros, etc.)

**RIESGO:** aquella situación en que habiendo un rango de posibles resultados de una acción, no se puede determinar de antemano cuál de ellos ocurrirá. En un sentido corriente, se le utiliza como previsión imperfecta del futuro.

**RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

**RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

**RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**RIESGO RESIDUAL O NETO:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**SARLAFT:** SARLAFT se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo. La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

**SECTOR PUBLICO:** conjunto de actividades económicas de una Nación, que de manera directa o indirecta, están bajo la esfera de la acción gubernamental.



Estrictamente, el sector público incluye todas las empresas y servicios estatales y gubernamentales, a nivel local, regional y nacional.

**SEGMENTACIÓN:** es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**SEÑALES DE ALERTA O ALERTAS TEMPRANAS:** es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**SERVICIOS:** son todas aquellas interacciones de las entidades vigiladas con personas diferentes a sus clientes.

**TECNOLOGÍA:** aplicación con fines prácticos de los conocimientos científicos y que se traduce en el reemplazo de los distintos tipos de trabajo por modernas máquinas, procedimientos y técnicas de producción más eficientes, para la creación de nuevos productos o efectuar cambios no sólo en la producción sino también en los métodos de distribución.

**TRANSFERENCIAS:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales,

mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis financiero de Colombia. Las principales funciones de la Unidad de Información y Análisis financiero son: -Prevenir y detectar operaciones posiblemente relacionadas con lavado de activos; -recibir, sistematizar, centralizar, y analizar información relevante; -Informar casos específicos a la Fiscalía General de la Nación y a las autoridades policía judicial competentes; y realizar estudios estratégicos sobre prácticas y tipologías de lavado de activos, sobre sectores y actividades económicas de riesgo, proponer nuevos controles o modificaciones a los existentes.

Según la Ley 526 de 1999 por la cual se creó la UIAF, la Unidad tiene como objetivo: “La detección, prevención y en general la lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales.

La Unidad, en cumplimiento de su objetivo, comunicará a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción de

dominio cualquier información pertinente dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos y las actividades descritas en el artículo 2° de la Ley 333 de 1996.”<sup>4</sup>

**USUARIO:** son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio...

**VALOR:** aquella cualidad que poseen los bienes que los hace deseables, por su capacidad de satisfacer las necesidades humanas

---

<sup>4</sup> UIAF, DOCUMENTOS Y NORMATIVIDAD. Disponible en: [en línea] <[https://www.uiaf.gov.co/recursos\\_user///documentos/normatividad/Proyecto%20resolucion%20UIAF%20reportes%20vigilados%20por%20Superfinanciera.pdf](https://www.uiaf.gov.co/recursos_user///documentos/normatividad/Proyecto%20resolucion%20UIAF%20reportes%20vigilados%20por%20Superfinanciera.pdf)> [Consultado el: 12 de Julio de 2013]

## 6. MARCO TEORICO

### 6.1. LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.<sup>5</sup>

El lavado de activos se conoce también como reciclaje de dinero sucio, blanqueo de capitales ilícitos, legalización, ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales o dineros calientes.

El lavado de dinero es una conducta que no se agota en un sólo acto, sino que requiere de múltiples etapas dirigidas hacia un mismo propósito: Dar apariencia de legalidad a unos bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas.

Generalmente éste delito es identificado como el resultado de otros delitos, pero se puede decir que es un delito autónomo subyacente a otros delitos, en el caso de Colombia, el delito de lavado de activos cuenta con cincuenta y cinco “55” delitos subyacentes establecidos en el Código Penal, algunos de ellos son:

---

<sup>5</sup> UIAF, SISTEMA NACIONAL ALA/CFT. Disponible en: [en línea] <  
<https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6965>> [Consultado el: 8 de Julio de 2013]

El narcotráfico

Enriquecimiento Ilícito.

Rebelión.

Delitos contra el sistema financiero.

Delitos contra la administración pública.

Tráfico de precursores químicos.

Extorsión.

Secuestro extorsivo.

Tráfico de armas.

Tráfico de humanos, menores y órganos.

Evasión de impuestos

Pornografía infantil

Prostitución infantil

Corrupción administrativa

Fraudes corporativos

Contrabando

Subfacturación de exportaciones

Sobrefacturación de importaciones

La combinación de las anteriores.

**6.1.1. Etapas del lavado de dinero:** El lavado de activos como industria delictiva y rentable para sus inversionistas, también es administrado por expertos en el proceso de ocultamiento de los ingresos a través de 4 etapas, que tienen como finalidad convertir en complejas aquellas investigaciones realizadas por las autoridades o a engañar a los controles establecidos por las instituciones públicas o privadas, permitiéndoles operar, crecer y asegurar sus utilidades criminales.

Obtención o Recaudación del Dinero: Es el recaudo físico del dinero, en muchos de los casos se da en grandes cantidades de efectivo, no obstante también se presenta por otros medios de pago, como los bienes o títulos valores. Este dinero es el resultado o pago del desarrollo de actividades ilícitas.

Acumulación o Colocación: Es introducir el dinero recaudado a la economía nacional o internacional, a través sectores como financieros, industriales o de servicios.

Para el lavador resulta más interesante colocar el producto de su actividad en entidades flexibles en materia de inspección, vigilancia y control.

Estratificación o Transformación. Se realizan operaciones complejas de naturaleza financiera, bursátil o comercial, en las cuales intervienen distintas personas con el fin de impedir que el dinero obtenido y colocado sea identificado o disimular su rastro y alejarlo de su verdadera fuente.

Integración o Inversión. Es el regreso del dinero lavado a la economía o al sistema financiero, disfrazado como: "Dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, simuladas o de valor exagerado, pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios.

**6.1.2. Características del lavado de activos:** El lavado de activos por ser un delito de talla mundial y que evoluciona por su dificultad de probar la relación de los bienes o producto del narcotráfico u otros delitos, presenta características especiales tales como:

Es un fenómeno de dimensiones internacionales: El crimen organizado invierte en tecnología de punta, para traspasar las fronteras de los países.

Aprovecha sectores o actividades vulnerables: El pago de los servicios prestados para el logro de sus objetivos es considerablemente elevado.

Su poderío económico y el conocimiento del negocio financiero facilitan altas posiciones sociales y económicas.

## **Propósitos del lavado de activos**

Formar un rastro de papeles y transacciones complicado.

Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero.

Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

Preservar y dar seguridad a la fortuna.

Estricta confidencialidad.

Legitimación del dinero.

**6.1.3. Consecuencias del lavado de activos:** Los efectos del lavado de activos son devastadores porque: Financian el terrorismo, afectan el crecimiento, la economía y sociedad de un país.

Consecuencias Sociales: El delito de lavado de activos deteriora la moral social, acrecienta los procesos de corrupción administrativa,

Consecuencias Económicas: Por los altos volúmenes de dinero en el mercado produce efectos Inflacionarios y genera cambios en la composición de la riqueza, concordatos, quiebras y liquidaciones en las empresas y problemas cambiarios en donde el alto movimiento de divisas que ingresan a una economía provenientes de cualquiera de los cincuenta y cinco delitos establecidos en el código penal, generan una presión a la baja en la cotización



de las divisas, lo que ocasiona pérdida de competitividad de la producción nacional, principalmente a los exportadores.

Consecuencias Internacionales: La comunidad mundial impone sanciones o aísla a aquellos países que nutren la economía de dineros ilícitos y que tienen insuficientes mecanismos de prevención del lavado de activos.

Consecuencias para el Sector Financiero y Bursátil: Genera la desconfianza del público y de los inversionistas al desprestigiar la imagen de la entidad, aumenta el riesgo crediticio y el fraude, se pueden presentar multas, penalidades administrativas, bloqueo y sanciones internacionales, tal es el caso de la muerte financiera en los Estados Unidos.

## **6.2. Riesgo**

### **6.2.1. Conceptos básicos de riesgo**

#### **Definiciones**

¿Qué es Riesgo? Existen múltiples definiciones de riesgo, tomaremos las definiciones, el enfoque y el método Risicar que plantea Rubi Consuelo Mejía en su libro Administración de riesgos un enfoque empresarial:

Riesgo es la probabilidad de pérdida: hace referencia al grado de posibilidad de una pérdida.

Riesgo es incertidumbre: se relaciona con la duda ante la posible ocurrencia de algo que puede ocasionar pérdida.

Riesgo es la dispersión del resultado actual con el esperado: toma el concepto estadístico de varianza como el grado de dispersión.

De las diferentes definiciones que existen, “Riesgo es la posibilidad de ocurrencia de un evento que puede afectar el cumplimiento de los objetivos”

Las organizaciones en el desarrollo de su objeto social encuentran diversas situaciones con riesgos implícitos y obliga a la administración a identificarlos, administrarlos, controlarlos y mitigarlos en gran parte y/o aceptar la ocurrencia de estos.

**6.2.2. Tipos de riesgo:** Desde el punto de vista empresarial según Rubi Consuelo Mejía, existen muchísimos tipos de riesgo, para nuestro trabajo consideramos los dos siguientes que la autora expone, por ser los más adecuados a nuestro objeto de investigación:

**Riesgos del entorno:** en este se consideran aspectos como el país, la región, ciudad, el sector y la industria a la que pertenece, la naturaleza, las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales donde opera la organización.

**Riesgos generados en la empresa:** Son riesgos propios de la empresa o no sistémicos y tienen que ver con los que puede tener una empresa en la ejecución de sus procesos. Algunos de estos son de tipo: financieros, estratégico, operativo, de mercado, de liquidez, tecnológico, legal y el que más nos interesa en la investigación, el reputacional. Este último, según la autora Rubí Consuelo Mejía Quijano, hace referencia "*al desprestigio de la institución que acarrea pérdida de confianza del público por fraude, insolvencia, conducta irregular de sus empleados, rumores o errores operativos por deficiencia en el diseño de los procedimientos.*" Aunque en su definición no se menciona, es claro que cuando nos referimos al riesgo de lavado de activos lo podemos clasificar como un riesgo reputacional, siendo este uno de los de mayor impacto.

**Riesgo empresarial:** El enfoque empresarial implica un análisis integral del manejo del riesgo dentro de las compañías y se define como la posibilidad de ocurrencia de cualquier evento (interno o externo) que puede afectar a una empresa, ocasionándole pérdidas que disminuyan la capacidad para lograr sus objetivos estratégicos y generar valor para sus accionistas, dueños, grupos de interés o beneficiarios.

Este enfoque identifica, evalúa, trata, y monitorea los riesgos que enfrenta cualquier tipo de empresa y responsabiliza a los empleados de los eventos que administran.

Otro enfoque de la firma consultora KPMG, lo señalaría como una categoría de riesgo de cumplimiento, según el figura 1:

**Figura 1: Categorías de riesgos**



**Fuente:** Tomado de la firma consultora KPMG.

¿Qué es la Administración Riesgos? “Se considera como un conjunto de estrategias que a partir de los recursos (físicos, humanos y financieros) limitados, busca los siguientes objetivos: en el corto plazo mantener la estabilidad financiera de la empresa protegiendo sus activos e ingresos de los riesgos a que está expuesta, y en el largo plazo, minimizar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de dichos riesgos”.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> CANO C., Miguel. LUGO C., Danilo. Auditoría Forense en la Investigación criminal del Lavado de Dinero y Activos. Bogotá Colombia: Ecoe Ediciones, 2004. p. 90

A nivel mundial se han identificado riesgos que pueden debilitar la operatividad de las entidades financieras y al mismo tiempo hacen que estas incurran en otros

## **METODOS DE EVALUACION DE RIESGOS**

Existen métodos para evaluar los riesgos como matriz de control, análisis de vulnerabilidad, método Septri y el método Risicar. El método Risicar será el utilizado en nuestro trabajo. Este método es el creado por *Rubí Consuelo Mejía Quijano*, en su libro *Administración de riesgos un enfoque empresarial*.

**Método Risicar:** En este método, se define una matriz con dos variables que componen la calificación del riesgo: frecuencia e impacto. Para evaluar y determinar la gravedad de los riesgos estos se clasifican en cuatro tipos: aceptables, tolerables, graves e inaceptables, de acuerdo con su frecuencia (baja, media, alta y muy alta) y su impacto (leve, moderado, severo, catastrófico)

**6.2.3. Operaciones de comercio internacional.** Profundizando en los antecedentes del objeto en investigación encontramos que el comercio es una actividad social y económica que implica la adquisición y el traspaso de mercancías. Quien participa de un acto de comercio puede comprar el producto para hacer un uso directo de él, para revenderlo o para transformarlo. En general, esta operación mercantil implica la entrega de una cosa para recibir, en contraprestación, otra de valor semejante. El medio de intercambio en el comercio suele ser el dinero.<sup>3</sup>

Las teorías en las que se fundamenta estas se rigen por algunas hipótesis que en un principio como la ventaja comparativa, teoría clásica, explicaban el funcionamiento del comercio internacional. “La conjetura formulada por David Ricardo en 1817 que explica el origen de las enormes ganancias que genera el libre comercio más allá de la explicación dada por la teoría de la ventaja absoluta. Según esta ventaja comparativa, aunque un país no tenga ventaja absoluta en la producción de ningún bien, le conviene especializarse en la producción de aquellas mercancías para las que su desventaja sea menor, y el país que tenga ventaja absoluta en la producción de todos los bienes debe especializarse en la producción de aquellos cuya ventaja sea mayor. La teoría de la ventaja comparativa constituye una explicación del comercio internacional basada en las diferencias de los costes del trabajo entre los países. La ventaja competitiva de una empresa y la ventaja comparativa (o la absoluta) de un país pueden converger o hallarse en discordancia, lo cual reforzará o atenuará, respectivamente, su potencialidad.”

Dentro de la muchas teorías de comercio internacional resalta un modelo que da respuesta en contraposición a lo postulado por Ricardo con predicciones más realistas, el modelo o de Heckscher-Ohlin, determina que para poder explicar la oposición de ciertos grupos a la liberalización comercial que necesitamos al menos 2 factores de producción, la introducción de 2 factores de producción también implica rendimientos decrecientes en cada factor, lo que típicamente causara especialización incompleta.

El modelo de Heckscher-Ohlin hace los siguientes supuestos:

- Competencia perfecta

- 2 países
- 2 sectores
- 2 factores de producción (por ejemplo, trabajo y capital) perfectamente móviles entre sectores (pero inmóviles entre países)
- Tecnologías idénticas entre países
- La única diferencia entre países es la dotación relativa de factores.

En este modelo de ventaja comparativa el origen del comercio es la diferencia en la dotación relativa de factores de producción

La teoría Heckscher-Ohlin (H-O) usualmente se presenta en forma de dos teoremas (Salvatore 1999):

- Teorema H-O (que trata y predice el patrón de comercio).
- Teorema de igualación en los precios de los factores que aborda el efecto del comercio internacional sobre los precios de los factores.

El teorema Heckscher-Ohlin (H-O) nos dice que una nación exportará la mercancía cuya producción requiera el uso intensivo del factor relativamente abundante y barato, e importará la mercancía cuya producción requiera de uso intensivo del factor relativamente escaso y caro, en otras palabras, la nación relativamente rica en trabajo exporta la mercancía relativamente intensiva en trabajo, e importa la mercancía relativamente intensiva en capital.

Debido a que la teoría pone de relieve la interacción entre las proporciones en las que los diferentes factores están disponibles en diferentes países, y la proporción en que son utilizados para producir diferentes bienes, también se le conoce como teoría de las proporciones factoriales (Krugman 2001).

El teorema de la igualdad de los precios de los factores, se le conoce también como teorema Heckscher-Ohlin-Samuelson (H-O-S), debido a que Paul Samuelson (Premio Nobel de Economía en 1976) fue quien comprobó rigurosamente este teorema de la igualdad de los precios de los factores. Este teorema nos dice que el comercio internacional dará lugar a la igualdad en las remuneraciones relativas y absolutas a los factores homogéneos a través de las naciones. La igualdad absoluta de los precios de los factores significa que el libre comercio internacional también iguala los salarios reales para el mismo tipo de trabajo en las dos naciones, así como la tasa real de interés para el mismo tipo de capital en ambas naciones. En la realidad, la igualdad de los precios de los factores no se observa a causa de enormes diferencias de recursos, barreras comerciales y diferencias internacionales en tecnología.

Algunos aspectos que llevan a profundizar en este tema son estudios que exponen los indicadores de competitividad de Colombia dentro de los cuales se observa en que está mal, según el informe World Competitiveness Yearbook, del Instituto para la Gestión Del Desarrollo (IMD por sus siglas en inglés) Colombia ocupa el puesto 49 en contribución a las exportaciones mundiales (0,24% menos de la mitad de nuestro peso en la economía mundial: 0,40%). Puesto 55 en relación de comercio exterior (exportaciones + importaciones) frente al PIB: 16,53%. Seguimos siendo un país cerrado. Puesto 54 en el índice de barreras al comercio internacional. Estos entre otros indicadores nos señalan la deficiencia en la competitividad y la respuesta que podemos dar a los eventuales cambios.



En las operaciones de comercio internacional, es decir, las importaciones y las exportaciones de productos, intervienen factores, elementos, instituciones y demás entes que componen el engranaje del funcionamiento en el intercambio bienes y servicios, el cual permite a un país aumentar su productividad, eliminando para ello la necesidad de elaborar todos los bienes y servicios dentro de su territorio. Así; un país puede especializarse en las industrias y en los sectores donde sus empresas son relativamente más productivas e importar artículos y servicios en los cuales sus compañías son menos productivas que las de los competidores extranjeros. Las exportaciones y las importaciones son partes integrales del aumento de la productividad. Ningún país puede ser competitivo en todo, ni ser exportador de todo, si bien el comercio y la inversión internacional puede mejorar mucho la productividad nacional, también pueden amenazarla. Esto se debe a que al enfrentarse a la competencia mundial se crea para cada industria un estándar absoluto de productividad en comparación con otras industrias dentro de la misma economía nacional.

## **7. MARCO METODOLÓGICO**

### **7.1. METODOLOGÍA**

Los medios definidos para la escogencia del método se basan en la recolección selectiva de información de fuentes gubernamentales en materia del lavado de activos y de organizaciones internacionales que reúnen un conjunto de normas y lineamientos que los Estados y empresas deben de seguir para combatir efectivamente el LA/FT y evitar que tanto las instituciones públicas como las empresas privadas se vean afectadas por estas prácticas que cada vez afectan más el sistema económico del país. Adicionalmente se considera dentro de la metodología conceptos y conocimientos adquiridos por experiencia del equipo de trabajo relacionados con el tema de estudio, por cuanto hacen parte de sus labores diarias.

El gobierno para luchar contra ese tipo de prácticas ha establecido todo un compendio de leyes y procedimientos, para atender lo anterior, se han acogido a acuerdos internacionales, así como se analizaran un conjunto de documentos aportados por organizaciones internacionales y nacionales que ayuda constantemente a ser más eficientes en la lucha contra el LA/FT.

La normatividad establecida por el gobierno obliga la implementación de un sistema de control y seguimiento en algunos sectores de la economía que son vulnerables y al cual se ha adicionado otros sectores de la economía.

Además de las fuentes soportadas se quiere evaluar el impacto y los riesgos asociados al lavado de activos por medio del método Risicar.

- Fuentes de información

Primarias, circulares y decretos emitidas por gobierno y org. Internacionales

Secundarias: informes, libros, páginas web o trabajos documentales que se encuentren en internet

## **7.2. MÉTODO**

Deducción enfoque de análisis y síntesis, la manera en que se abordara el problema, partirá de lo general a lo específico, tomando como base una problemática general como lo es el lavado de activos y se llegara a lo específico como la formulación de pautas para mitigar este riesgo asociado a las operaciones de comercio exterior

## **7.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN:**

Descriptivo. En la investigación se usara como material de apoyo el método de evaluación creado por *Rubí Consuelo Mejía Quijano, en su libro Administración de riesgos un enfoque empresarial, página 87*),

La información que se toma adicionalmente es tomando como bien se informa con anterioridad de fuentes como la unidad de información y análisis financiero

Fuentes de información

Primarias, circulares y decretos emitidas por gobierno y org. Internacionales

Secundarias: informes, libros, páginas web o trabajos documentales que se encuentren en internet

## **8. CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL COMERCIO EXTERIOR.**

El lavado de activos está relacionado con el riesgo legal, el deterioro del buen nombre y la pérdida de confiabilidad en el manejo de las operaciones de una entidad, en un entorno donde la confianza es un capital irremplazable (Riesgo reputacional).

La posibilidad que existe de que pueda ser permeada por este fenómeno, debido a la creciente demanda de mecanismos para legalizar los enormes flujos de dinero provenientes de actividades delincuenciales, y su consecuente efecto nocivo derivado de su utilización para el ocultamiento, manejo e inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad de los mismos, ha promovido la generación de una política estatal de prevención encaminada a generar acciones conjuntas que impidan la legalización de esos grandes capitales y evitar así la distorsión de la economía e impedir la impunidad de los delitos que los generan.

Los efectos generados por dicha figura se extienden más allá del ámbito penal, involucrando la pérdida de confianza y la afectación de la economía del país, con su necesaria incidencia en los mercados financieros y laborales. Paralelamente, con la ejecución de acciones terroristas se pretende alterar el orden público y la normalidad institucional, a costa de la pérdida de vidas humanas y patrimonios nacionales e individuales, la afectación del medio ambiente y las actividades económicas y sociales. Tales acciones implican la utilización de recursos

especialmente financieros, por lo cual es procedente atender las alertas para contribuir a la prevención de los riesgos de su materialización y mitigar sus efectos.

## **8.1. TIPOS DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL COMERCIO EXTERIOR**

**8.1.1. Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**8.1.2. Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**8.1.3. Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**8.1.4. Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**8.1.5. Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

## **8.2. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS CON DIVISAS**

- **Venta de valores o títulos a través de falsos intermediarios:** El lavador se vende valores así mismo o a empresas a él vinculadas, por medio de un falso intermediario, que es una de sus empresas de papel. El intermediario hace que los valores de propiedad del lavador obtenga un mayor precio, con el fin de canalizarlo en el mercado de capitales, en donde son colocados generando una ganancia aparentemente legal.
- **Compra de instrumentos monetarios:** En la compra de instrumentos tales como cheques bancarios, giros postales, etc. Con el dinero adquirido en sus actividades ilícitas utiliza estos instrumentos para ingresarlo en el sistema financiero buscando hacer una transformación del dinero adquirido de forma ilegal y darle apariencia legal.

- **Transferencia telegráfica o electrónica:** El delincuente utiliza las redes de comunicación electrónicas con el fin de ubicar dineros obtenidos de actividades ilícitas en sitios diferentes. El lavador utiliza entidades financieras, a transmisores de dinero como los son las casas de cambio o money remitters o a la red electrónica para ubicar su dinero en otros país o región. En este punto el lavador tratara de justificar sus transferencias como producto de pagos de comercio exterior, servicios de la deuda, de abonos a créditos concedidos por bancos extranjeros o la distribución de supuestas utilidades.
- **Cartas de crédito stand – by:** La carta de crédito stand-by es una modalidad de garantía bancaria otorgada por una entidad financiera ubicada en el exterior que respalda un crédito. A través de este contrato de crédito contingente, se establece que al primer requerimiento del acreedor la entidad financiera emisora de la carta de crédito paga la obligación de un cliente suyo.

Los blanqueadores de capitales suelen acudir a este método a través de la constitución de depósitos en un banco off-shore o en un establecimiento bancario extranjero con dinero de origen ilegal, al que le solicita expedir la carta de crédito stand – by a través de la entidad financiera otorgante del préstamo. Con esta garantía el lavador solicita un crédito en el país a donde quiere trasferir los recursos de origen ilegal. El blanqueador se abstiene de pagar el crédito con el fin de obligar a la entidad acreedora hacer efectiva la carta de crédito



De esta forma se ubican los fondos obtenidos ilícitamente en el exterior en otro país y el delincuente tratara de justificar el origen de los recursos en un crédito legal obteniendo en el sistema financiero local.

- **Falsas facturas de importación/exportación y exportaciones ficticia**  
Las operaciones de comercio exterior son instrumento comúnmente utilizados, puesto que las operaciones de comercio internacional la prestación de servicios en el exterior pueden ser utilizadas como justificación a transferencias o como vehículo para movilizar las riquezas presentadas en mercancía sin que se requiera del desplazamiento de tipo físico o electrónico de fondos adquirido en actividades ilícitas.

El lavado de activos puede movilizar recursos de un país a otro utilizando la sobrefacturación o subfacturación de mercancías. Una forma parecida para realizar lavado de activos con exportaciones ficticias, es cuando una empresa acude a registro de exportación falsos o facturación adulterada, documentos falsos de autoridades aduaneras y a simulaciones que sirvan como soporte documental formal para la transacción financiera. Los áreas que manejan actividades internacionales en una entidad financiera puede ser muy vulnerable a ser utilizada por lavadores de activos que necesitan transferir el dinero adquirido de forma ilícita de un país a otro, el conocimiento del mercado es demasiado útil en estos casos ya que le brinda al funcionario un conocimiento básico de si el precio que figura en una factura respóndela precio del mercado.

- **Contrabando de efectivo** Este mecanismo de lavado de activo involucra el transporte físico de del dinero obtenido de las actividades ilícitas hacia otros países, en donde se busca ingresar y sacar divisas de un país por

ubicaciones geográficas no acondicionadas para el control aduanero o en el caso de utilizar las aduanas se omite declarar el traslado del efectivo. Para el transporte del efectivo se utiliza cualquier tipo de medio de transporte, como avión, barcos o vehículos terrestres.

- **Mercado negro de cambio del peso.**

El peso bróker es uno de los métodos de lavado de activos identificado por el FINCEN. Consta de un intermediario financiero informal del mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional de la droga. Para reubicar el dinero, el peso bróker establece comunicación con las personas que demanda divisas como en el caso de los importadores y opera de la siguiente manera; el peso bróker le ofrece depósitos en el exterior para hacer los pagos correspondientes y el importador debe depositar en una o varias cuentas previamente señaladas en moneda local una suma equivalente con precio de descuento. De esta manera el importador consigue divisas a bajo precio, ganando el diferencial del cambiario y el lavado de activos evita el movimiento físico del dinero debido a que la divisa queda en el país consumidor, convertido en un depósito a favor del importador y los pesos u otra moneda local en el país productor en una cuenta a favor del lavado de activos, del peso bróker o de cualquier persona que estos designen.

### **8.3. PANORAMA REGIONAL Y PARTICULARIDADES DEL SECTOR**

Los sectores financieros no bancarios resultan a veces atractivos para la introducción a sistemas formales del dinero de origen ilícito que se pretenda

blanquear y/o de fondos de origen lícito o ilícito que se intente utilizar para el financiamiento del terrorismo. Atento el tema que ocupa al presente proyecto, cabría hacer alusión en forma particular al sector de las casas y agencias de cambio, a las empresas remisoras de fondos, las empresas concesionarias o prestatarias de servicios postales que realicen operaciones de giros o de traslado de distintos tipos de moneda o billetes y a las empresas dedicadas al transporte de caudales, por no estar en diversos casos tan estrictamente reguladas y/o supervisadas en la materia, como sucede con las instituciones bancarias.

## **9. CATEGORIZACIÓN DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO.**

### **9.1. SECTORES SUSCEPTIBLES AL LAVADO DE DINERO**

La siguiente afirmación de Luis Edmundo Suárez, director de la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia (Uiaf), muestra como ha venido cambiando el actuar de los lavadores de dinero en cuanto a sectores económicos:

*“El lavado de dinero hoy está en todos los sectores, ya no existe esa acumulación en un sector porque los delincuentes se están sofisticando cada vez más y están diversificando sus portafolios criminales”*

No obstante la afirmación anterior, en lo que se refiere a bienes y servicios, los siguientes son los más representativos de ser susceptibles al lavado de dinero, lo que no significa que se deban estigmatizar, pero si tener un mayor cuidado o debida diligencia al momento de realizar operaciones con compañías de estos sectores:

De acuerdo con el director de la DIAN, los narcotraficantes y contrabandistas utilizan productos como la gasolina y el arroz para el pago de sus negocios ilícitos, los cuales se calcula que mueven cerca de 870 millones de dólares al año. Otros sectores susceptibles al lavado de dinero son textiles y confecciones (4.000 millones de dólares), calzado (US\$300 millones), licores (US\$ 450 millones), cigarrillo (US\$ 200 millones) y otros (cemento, ganado y medicamentos, entre

otros, US\$200 millones). A estos se suman la minería (US\$1.500 millones), repuestos y accesorios, casinos, computadores, comercio de antigüedades, fundaciones, ONG, joyas y obras de arte y empresas de juegos de azar

El caso específico del contrabando de gasolina y su asociación con el lavado de activos, puede explicarse en parte por las distorsiones de precios con Venezuela y Ecuador, donde los precios son sustancialmente bajos en comparación con los de nuestro país.

## **9.2. EL AUQUE DE LA MINERÍA Y EL CONSECUENTE LAVADO DE ACTIVOS**

El boom minero que ha experimentado el país en los últimos años, ha permitido el ingreso de grandes sumas de divisas por concepto de inversión extranjera directa provenientes de multinacionales mineras y de paso ha servido para que la informalidad del sector, sea aprovechada por los lavadores de dinero de diferentes maneras, cuyas principales modalidades se muestran a continuación.

### **EL CASO DEL ORO**

El ingreso ilegal de grandes cantidades de oro al país y que estaría siendo reportado como explotado por firmas en Colombia, es una de las modalidades utilizadas para el lavado de dinero.

Este podría estar llegando de países como Panamá, Chile, Ecuador e Italia, que estaría siendo adquirido por narcos como una estrategia para blanquear dineros del tráfico de estupefacientes.

Según la policía, una vez el metal entra al país, narcos logran, a través de sobornos, que firmas con licencia de explotación las reporten ante el Estado como hallazgos en territorio nacional. Así, es exportado a otros países con ganancias de apariencia legal.

Esta modalidad es conocida como reexportación de Oro

Otra modalidad que fue dada a conocer por ex jefes Paramilitares, consiste en la compra del metal precioso en Panamá, y un grupo de lavadores de la mafia lo ingresa a Colombia para fundirlo y entregarlo -dosificado-, a varios alcaldes. Estos se encargan de llevarlo al Emisor, reportarlo como explotación local y cobrar millonarias regalías estatales. Los lavadores se quedan hasta con el 70 por ciento de las regalías que gira el Gobierno y el resto, se lo roban los alcaldes.

Otra modalidad que ha detectado la Dian es la que se hace a través de las Comercializadoras Internacionales (CI), un mecanismo que el Gobierno creó para promover las exportaciones del país. Estas CI están siendo utilizadas con manejos fraudulentos a través de la devolución del IVA. Estas sociedades efectúan operaciones de comercio exterior y promueven los productos nacionales en el mercado internacional; las ventas que les hacen los productores nacionales a las CI para que puedan ser vendidas en el mercado externo son consideradas una

exportación, por lo que la CI puede expedir un certificado al proveedor que para esos efectos le sirve para que la Dian le devuelva el IVA.

El problema es que varias veces se hicieron exportaciones ficticias con el fin de pedir devoluciones del IVA de bienes que nunca salieron del país. Lo cierto es que las CI han permitido que sectores como el minero, el carbonífero, las flores, entre otros, promocionen sus exportaciones; sin embargo, ha habido comercializadoras de papel que han robado las arcas de la Nación en sectores como chatarra, oro, cerámica y confecciones.

### **9.3. PARAISOS FISCALES Y LEY FATCA**

Los paraísos fiscales son Estados o territorios donde no existe el impuesto sobre la renta o tiene tarifas muy bajas, por lo menos para los inversionistas del exterior. Por lo general permiten la formación de sociedades con acciones al portador y las llamadas "offshore", cuyas utilidades no están gravadas, mientras las mercancías o los servicios facturados no se muevan o se presten dentro de sus territorios. Entre los incentivos que ofrecen los paraísos fiscales se encuentra i) Normas estrictas sobre secreto bancario, ii) impuestos corporativos bajos o inexistentes, iii) poca regulación y iv) facilidad para constituir y registrar sociedades de papel.

De acuerdo con un reportaje especial de The Economist, en el mundo existen entre 50 y 60 paraísos fiscales, que sirven como domicilio a más de dos millones de sociedades en el mundo. La cantidad de dinero "escondido" en estos paraísos es difícil de determinar, pero se estima que podría oscilar entre los US \$8 y \$20 trillones de una riqueza total global de US123 trillones; se considera que las élites

de los países de ingresos bajos y medios esconden US \$9 trillones en los paraísos fiscales, de los cuales US \$ 520 mil millones pertenecen a residentes brasileros, US \$ 417 mil millones a mexicanos, US \$ 406 mil millones a venezolanos, US \$ 399 mil millones a argentinos y US \$ 48 mil millones a colombianos.

Los paraísos fiscales más reconocidos son Suiza, Gran Bretaña, Islas del Canal e Irlanda (Jersey, Guernesey y la Isla de Man), países del caribe (Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Bermudas, Bahamas, Trinidad y Tobago) y Panamá, Luxemburgo, Hong Kong, Delaware y Nevada en Estados Unidos, aunque también su clasificación puede variar y actualmente se conocen como lista de centros financieros offshore.

Tal como lo señala Asobancaria en su boletín Semana Económica del 14 de Mayo de 2013, *“En los últimos años la disminución de la base de los contribuyentes tributarios ha sido una de las principales preocupaciones del Grupo de los 20. Una de las razones a las que se atribuye dicha disminución es la competencia en materia tributaria entre diferentes jurisdicciones, para atraer los capitales de personas naturales y jurídicas de altos ingresos alrededor del mundo que aprovechan este arbitraje regulatorio, particularmente en temas de secreto bancario y en materia impositiva, especialmente en los paraísos fiscales”*

A pesar de que el G20 se ha opuesto al concepto de los paraísos fiscales, por muchos años no estuvo en el centro de su agenda política por cuanto indirectamente contribuían al crecimiento de sus sistemas financieros. No obstante, la crisis financiera del año 2008 y la desaceleración de las economías de los países desarrollados incrementó la necesidad de proteger la base tributaria de los gobiernos, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. Organizaciones



internacionales como la OECD, que marca la pauta en mejores prácticas, consideran que esta competencia tributaria entre países es dañina y abogan por reglas de juegos justos y equitativos, que garanticen igualdad de condiciones. Por ello, la OECD ha promovido la suscripción de Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria (TIEA) entre diferentes países.

#### **9.4. MEDIDAS DEL GOBIERNO AMERICANO PARA CONTRARRESTAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS Y CON ELLO EL LAVADO DE ACTIVOS.**

A raíz de la crisis de la economía experimentada por Estados Unidos en el año 2008, el gobierno de este país se vio en la necesidad de buscar nuevas fuentes de recursos para su economía, razón por la cual identifico como una muy importante, identificar y grabar las inversiones que tenían sus nacionales en diferentes países del mundo, muchos de ellos catalogados como paraísos fiscales, encontrándose con un inconveniente para recibir información de estos países, que se amparaban en la figura del secreto bancario; es así como se sustentaron los criterios para la creación de la ley Fatca, ley que a pesar de ser Americana, tienen en la práctica una aplicabilidad mundial, como se muestra a continuación.

**9.4.1. Ley Fatca:** Estados Unidos decidió no esperar a contar con la colaboración voluntaria de todos los países y, con el propósito de obtener información de sus nacionales, su Congreso expidió en Marzo de 2010 la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), que busca identificar a los ciudadanos y residentes norteamericanos que tienen dinero fuera de su país, y el lugar donde lo tienen. Esta ley impone la obligación a entidades financieras de todo el mundo de suministrarle, de manera automática, información tributaria a la autoridad fiscal estadounidense de las personas obligadas a tributarle, bajo la amenaza de una

fuerte sanción financiera en caso contrario. La ley FATCA forma parte de la legislación de incentivos expedida por el Congreso de los EE.UU. para la contratación y restauración del empleo. Tiene por objeto identificar a personas obligadas a declarar y pagar impuestos en ese país que tengan activos financieros en el exterior, con el fin de establecer si evadieron o eludieron impuestos que les fueran aplicables. La norma entrará en vigencia el primero de enero de 2014, aunque ya hace algún tiempo está produciendo efectos. FATCA utiliza a las instituciones financieras extranjeras (FFIs) como medio para identificar a estas personas y obtener información respecto de ellas, imponiendo multas que pueden llegar hasta un 30% de las inversiones que tuvieran ciudadanos americanos en instituciones financieras extranjeras y que no llegasen a ser reportadas al IRS (Internal Revenue Services), que viene a ser el homólogo de la DIAN en Estados Unidos.

Por su parte, Colombia también está tomando medidas para combatir la evasión y elusión fiscal, en especial en lo relacionado con los precios de transferencia entre sociedades vinculadas domiciliadas en paraísos fiscales. La legislación colombiana se actualizó y concretó para evitar la manipulación de estos precios, estando pendiente a la fecha la reglamentación gubernamental para su cabal funcionamiento. Se espera que esta disposición, junto con las normas anti-abuso y las de saneamiento patrimonial mejoren el recaudo fiscal. La legislación colombiana también ha buscado atacar la evasión y elusión tributaria de las utilidades generadas en el país a través de la utilización de paraísos fiscales. La Reforma Tributaria (Ley 1607) promulgada en diciembre de 2012, se aprobaron unas novedosas normas anti-abuso.

**9.5. DECRETO 2193 DE 2013:** El pasado 7 de octubre 2013, el gobierno nacional profirió el decreto 2193, por medio del cual se reglamenta el estatuto tributario en el sentido de establecer el listado de jurisdicciones que serán consideradas paraísos fiscales para efectos tributarios.

Dentro del listado se encuentran, entre otros: la Mancomunidad de las Bahamas, Hong Kong, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, los principados de Andorra y Mónaco, y las repúblicas de Guyana, Angola, Chipre, Trinidad y Tobago, Yemen, entre otras jurisdicciones.

Se excluyen transitoriamente de la lista de paraísos fiscales las siguientes jurisdicciones, debido a que a la fecha de expedición del Decreto el Gobierno se encuentra adelantando los trámites tendientes a suscribir tratados o acuerdos que le permitan intercambiar efectivamente información tributaria: Barbados, Bermuda, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Estado de Catar, Guernsey y República de Panamá.

Con la lista se impone una retención en la fuente de 33% a las transacciones que se realicen desde Colombia

Los 44 países considerados paraísos fiscales son:

1. Anguila
2. Antigua y Barbuda
3. Archipiélago de Svalbard

4. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
5. Mancomunidad de Dominica
6. Mancomunidad de las Bahamas
7. Reino de Bahrein
8. Estado de Brunei Darussalam
9. Estado Independiente de Samoa Occidental
10. Granada
11. Hong Kong
12. Isla de Man
13. Isla Queshm
14. Islas Caimán
15. Islas Cook
16. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
17. Islas Salomón
18. Islas Vírgenes Británicas
19. Bailazgo de Jersey
20. Labuán
21. Macao
22. Principado de Andorra
23. Principado de Lechtenstein
24. Principado de Mónaco
25. Reino Hachemí de Jordania
26. República Cooperativa de Guyana
27. República de Angola
28. República de Cabo Verde
29. República de Chipre
30. República de las Islas Marshall
31. República de Uberia
32. República de Maldivas
33. República de Mauricio

34. República de Nauru
35. República de Seychelles
36. República de Trinidad y Tobago
37. República de Vanuatu
38. República del Yemen
39. República Libanesa
40. San Kitts & Nevis
41. San Vicente y las granadinas
42. Santa Elena, Ascensión y Tristan de Cunha
43. Santa Lucía
44. Sultanía de Omán

Los siguientes territorios quedaron por fuera:

1. Barbados
2. Bermuda
3. Emiratos Árabes Unidos
4. Estado de Kuwait
5. Estado de Qatar
6. Guernesey
7. República de Panamá

Los principales puntos que trata el decreto son los siguientes:

- Los pagos realizados a personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en estas jurisdicciones, deben documentarse detalladamente para tener derecho a deducirlas del impuesto sobre la renta y complementarios.

- Para que sean deducibles los pagos que constituyan ingresos de fuente nacional para el beneficiario, deben someterse a la retención en la fuente a la tarifa del 33%.

- Para los inversionistas de capital de portafolios residentes o domiciliados en estas jurisdicciones, cuando los ingresos correspondan a dividendos gravados, la retención en la fuente será practicada por la sociedad pagadora del dividendo al momento del pago o abono en cuenta, en cuyo caso la tarifa de retención es del 25%.

## **9.6. EMPRESAS DE PAPEL**

Las empresas de papel suelen ser utilizadas por organizaciones al margen de la ley para lavar el dinero producto de sus actividades ilícitas, pues por lo general resulta muy fácil su creación, se constituyen en paraísos fiscales que les ofrecen beneficios tributarios y difícilmente hay acuerdos para compartir información con estas jurisdicciones. Los requisitos mínimos para su apertura, facilitan que no existan controles para verificar su existencia física.

**9.6.1. Empresas off shore** Las sociedades offshore son empresas que se caracterizan por estar registradas en un país, normalmente un paraíso fiscal, en el que no realizan ninguna actividad económica o comercial. Por este motivo se les llama también sociedades no residentes.

Estas compañías están controladas por empresas o ciudadanos extranjeros, que llevan a cabo sus negocios en otras partes del mundo y que utilizan el paraíso fiscal únicamente como domicilio legal de la sociedad.

Las sociedades offshore están acogidas a regulaciones legales y fiscales muy favorables. Sin duda, las más conocidas son las ventajas fiscales. Excepto una pequeña cuota de registro anual, las sociedades offshore no sólo están exentas del impuesto sobre sociedades, sino también de otros tributos habituales en la mayoría de los países, como el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto sobre actividades económicas o el pago de contribuciones sociales.

A menudo también son utilizadas por sus propietarios, para eludir (o en ciertos casos evadir) el pago de los impuestos sobre personas físicas. Entre los más importantes podemos mencionar el impuesto de sucesiones, el impuesto de transmisiones, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en ocasiones, incluso los impuestos sobre vehículos.

**9.6.2. Tipos de sociedades offshore:** La forma más común de sociedad offshore es la llamada IBC (International Business Company), que significa compañía de negocios internacional. Este tipo de sociedad existe prácticamente en todas las jurisdicciones offshore, si bien en algunas bajo otras denominaciones. Desde el

punto de vista jurídico, normalmente adopta forma de sociedad de responsabilidad limitada o de sociedad anónima (corporación).

Otra forma de organización, existente sólo en determinadas jurisdicciones, es la LLC (Limited Liability Company) una especie de sociedad limitada, que es fiscalmente transparente, es decir, que sus miembros deben declarar los beneficios obtenidos con la sociedad en sus declaraciones de la renta individuales.

Este tipo de compañías suelen ser utilizadas por los lavadores de dinero porque les ofrecen la percepción de que mantienen el secreto bancario, las dificultades legales que traen para las autoridades del país origen y las opciones de utilizar en paraísos fiscales un rango amplio de productos o servicios financieros que suelen ser complejos como inversiones internacionales o productos de bolsa.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Información tomada de <http://www.paraisos-fiscales.info/sociedades-offshore.html>



## 10. CASOS EVIDENCIALES DE SITUACIONES EN LAS CUALES SE HA INVOLUCRADO EL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

### 10.1. SITUACIÓN CON VENEZUELA

**Licores, Gasolina y más:** Los sitios de frontera con los países vecinos representan un factor de riesgo mayor en cuanto al riesgo de lavado de activos, especialmente la frontera con Venezuela, la cual es de una amplitud muy representativa (2.219 Km) y ha sido utilizada por grupos al margen de la ley, especialmente las FARC y el ELN, para adelantar sus actividades ilegales, entre ellas el lavado de activos de su actividad narcotraficante, el cual mezclan con contrabando de gasolina y alimentos; gran parte de esta situación, es promovida sin poder determinar si consciente o inconscientemente por el gobierno Venezolano, pues la situación de esta economía y la política cambiaria del vecino país, hacen que la acentuada devaluación del Bolívar y el estricto control de cambios, actúen como catalizadores del lavado de activos y el contrabando en la zona de frontera, especialmente en Cúcuta y La Guajira.

Es por ello, que además del riesgo de incumplimiento en los pagos por parte de empresas Venezolanas por las restricciones cambiarias, se debe tener especial cuidado en recibir los pagos directamente de las empresas con las que se hagan las negociaciones para evitar tercerizaciones, que pueden ser utilizadas por lavadores de dinero como medio de pagos aprovechando la escasez de divisas en Venezuela. La única razón para poder recibir un pago de una tercera parte en un negocio con una empresa Venezolana, sería que existiera una relación claramente documentada entre las partes, por ejemplo, si una empresa Colombiana realizo

una exportación a Empresas Gaira CA, cliente Venezolano, el cual hizo el pago desde Estados Unidos a través de Gaira Engineers LLC, pero aclaro y entrego documentos soporte que indican que los socios de Empresas Gaira CA son los mismos socios de Gaira Engineers LLC.

El punto de Paraguachon es tan solo la punta del Iceberg. Una frontera caliente que podría denominarse “de los caminos verdes”, por estar dominada por actividades ilícitas que se han vuelto parte de la rutina diaria y convertidas en un “gran negocio” y modo de vida.

En el día Paraguachón trata de parecer “normal” por su dinámica comercial entre países hermanos, pero en realidad hay un negocio escondido del que se lucran personas de las dos naciones.

Caminando entran a Venezuela los colombianos. Algunos van con bolsos o con sus hijos en brazos y se dirigen a sellar el pasaporte para legalizar su ingreso al país, mientras otros solo atraviesan la línea divisoria y luego se embarcan en un carrito por puesto rumbo a Maracaibo. Para pasar ‘La Raya’, los indocumentados deben pagar un promedio de 600 bolívares. Así, poco a poco y sin tanto ruido, van entrando ilegalmente ante la vista de todos.

Mientras, la espera para salir de Venezuela puede ser hasta de 30 minutos en el punto de control de Paraguachón, el último filtro para evitar la fuga de alimentos, gasolina, acero, materiales de construcción y hasta de equipos electrodomésticos, contrabando de extracción que le causa al país pérdidas millonarias que superan los 8.000 millones de dólares, según estimaciones de fuentes regionales.

Y aun cuando la Guardia Nacional chequea cada equipaje y cada vehículo en la frontera, a Colombia entran toneladas de productos y camiones repletos de combustible venezolanos, mientras que cientos de colombianos ingresan a este lado perseguidos por el conflicto armado o por la falta de oportunidades laborales.

Afirman fuentes que son testigos de los modus operandi de extracción de productos, que hay tres formas de sacar “la mercancía” del país: en carro, en buseta y en camiones cavas. Siempre y cuando haya un pago a “los cómplices” de Bs. 200, Bs.300 y hasta 500 bolívares por vehículo en efectivo y a través de un tercero, que puede ser el chichero, el tarjetero o el vendedor de agua.

El cargamento sale desde algún punto de Maracaibo. Al llegar a la frontera, el conductor de las rutas que viajan de la capital del estado hacia Maicao ofrece un breve saludo al intermediario y en el estrecho de manos le entrega la plata para que no revisen la mercancía que trae en las maletas o la unidad. Luego, el dinero a la persona indicada en el punto de control. De esta forma, se disipa la participación de los funcionarios en el delito, cuanta la fuente.

En un día pueden transitar hasta 800 mil vehículos, entre carga pesada, liviana y transporte de pasajeros y alimentos del convenio binacional, puesto que Venezuela es el segundo socio comercial de Colombia, después de Estados Unidos, intercambio comercial que genera más de 2 millones de empleos en los dos países. Sin embargo, los contrabandistas aprovechan ese íterin para sacar su “mercancía”.

El año pasado, el director de la oficial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (Dian), Juan Ricardo Ortega, no solo reconoció la gravedad del problema del contrabando y el lavado de activos entre los dos países, sino que destacó cómo tales actividades responden a una acción de mafias bien organizadas y que cuentan con el apoyo de sectores bancarios y hasta de abogados.

Por la frontera, según Ortega, pasa al menos un millón de cajas de contrabando de whisky, el doble de lo que se importa legalmente al año en Colombia, además de 200 millones de cajas de cigarrillos.

El escenario en La Raya deja entrever que se trata de una frontera sin ley y sin dueños, pero más allá de su condición geográfica y del agitado movimiento vehicular y peatonal, hay quienes afirman que la zona está muy bien vigilada por grupos irregulares, contrabandistas y mafias, específicamente miembros del Frente 59 de las Farc, también denominado Resistencia Wayuu.

En la frontera todos saben de la presencia de estos grupos irregulares en la zona, pero nadie se atreve a pronunciar una palabra sobre eso. José (nombre ficticio) murmura con la cabeza baja y al pie de la letra V que indica territorio venezolano, que la mayoría de los jóvenes trabajan para el Frente 59.

“Viven de la extorsión a ganaderos, comerciantes y contrabandistas. Nadie sabe quiénes son, por eso no se comenta nada delante de nadie porque es muy peligroso. Ellos saben quiénes son nuevos en la zona, conocen a todo el mundo y se filtran entre los que trabajan aquí”, cuenta José.

No es un secreto que en la frontera las actividades del narcotráfico, el paramilitarismo y la guerrilla son las causas fundamentales de los altos niveles de violencia, extorsión, secuestros y delitos que ocurren a lo largo y ancho de los 2 mil kilómetros que dividen el territorio colombo-venezolano.

Los límites fronterizos son una tierra de nadie donde la corrupción caracteriza a esta zona como una de las más violentas, con 30.000 muertos en la última década, un millón de galones de combustible ilegal transportados cada año y la captura de decenas de narcotraficantes, paras y guerrilleros, de acuerdo con una investigación del año pasado de la fundación colombiana Arcoíris y que luego publicó en el libro Frontera caliente entre Venezuela y Colombia.

Diferentes medios de comunicación, organizaciones y conocedores del tema del lavado de activos, han manifestado con frecuencia su preocupación ante la situación fronteriza con Venezuela; el autor Ariel Ávila en su libro la frontera caliente entre Colombia y Venezuela, expone los eventos que dan pie a todos estos actos delictivos.

### **La frontera más caliente**

En el libro que acaba de publicar la colombiana Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI), La frontera caliente entre Colombia y Venezuela, su editor Ariel Ávila, sostiene que la frontera entre ambos dos países, de más de 2.000 kilómetros de largo, se ha convertido en un “hervidero” de actividades ilegales, desde el contrabando de combustibles al narcotráfico.

La tradición de clandestinidad de la zona viene de lejos. Los contactos de los narcotraficantes colombianos con las mafias de EE UU se remontan a los años sesenta. Desde tiempos mucho más lejanos, los contrabandistas de la costa caribeña colombiana traficaban con tabaco y whisky, por lo que conocían perfectamente las rutas y caletas del Caribe y las Antillas. Los montes y campos de la Sierra Nevada de Santa Marta fueron la mayor despensa de cannabis a de la región a lo largo de los siguientes 20 años, produciendo un 85% del total de la marihuana cosechada en Colombia, unas 10.000 toneladas anuales, de las cuales 8.200 se exportaban a EE UU.

Las grandes fortunas generadas por el narcotráfico, la formación de pequeños ejércitos armados y las vendettas entre las bandas exacerbaron la tradición de ilegalidad de La Guajira, cuya frontera está surcada por cientos de trochas de tierra dura y señaladas solo por las huellas de otros vehículos: las rutas secretas del narcotráfico.

Los investigadores de la CNAI aseguran haber detectado la presencia del cartel mexicano de Sinaloa y de 'Los Zetas' en el estado venezolano de Zulia, donde tendrían la protección de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), a la que Ávila considera "otra organización criminal más".

Pero el propio negocio del narcotráfico palidece si se lo compara con el contrabando de combustibles. Llenar el tanque de un vehículo de unos 44 litros puede costar menos de un dólar de lado venezolano y puede venderse luego del otro lado de la frontera por unos 40 dólares, una ganancia del 4.000%. A los precios actuales, ese negocio mueve unos cinco millones de dólares diarios. A camiones que normalmente almacenan 150 o 250 litros de gasolina se les añaden

tanques para duplicar su capacidad. Algunos camiones cisterna –a veces camuflados con rótulos de agua potable o transportes de lácteos- pueden transportar hasta 9.000 litros por viaje.

## **11. RECOMENDACIONES PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR**

Las siguientes recomendaciones aplican ya sea cuando se va a iniciar una relación con un cliente o proveedor y/o durante la administración de la relación con dichas contrapartes:

- Solicitar certificación firmada por el representante legal de la empresa con la que se establece relación inicialmente, de los socios o accionistas que tengan una participación igual o mayor al 5%. Efectuar sobre estas personas una debida diligencia utilizando como herramienta el Internet. En este punto es muy importante identificar los beneficiarios finales de la empresa, pues es muy normal que en la composición accionaria se muestren otras empresas jurídicas como dueñas de la compañía principal, y se debe llegar hasta el punto de conocer quiénes son las personas naturales detrás de las personas jurídicas.
- Cuando se presente un cliente o proveedor con ofrecimientos y condiciones de pago muy buenas y que se salen del estándar del negocio, cuestionese antes de hacer estos negocios. Validar estadísticas del sector.
- Las actividades de mitigación del lavado de activos ya no son exclusivas del sector financiero, la practica reciente ha mostrado que cada día las empresas del sector real tienen una participación más activa en el tema y el concepto de



conozca el cliente de su cliente, demuestra que el alcance del tema de prevención LAFT ha evolucionado. La invitación es a ir un poco más allá de los formalismos de negocio que se enfocan únicamente en rastrear el nombre de la compañía con la que se tiene una relación comercial.

- Si el intermediario del mercado cambiario que su empresa utilizó para realizar una operación de comercio internacional, le solicita información o documentos que soporten alguna operación efectuada anteriormente, de respuesta oportuna para no ser objeto de un reporte de operación sospechosa.
- No establecer relaciones comerciales con empresas u organizaciones sobre las cuales se tenga información de estar vinculadas a actividades delictivas. Para esto puede utilizarse información de uso público como consultas en listas internacionales como OFAC e Interpol, las cuales son gratuitas. No se debe tener relación con ninguna empresa o persona que está relacionada en la lista OFAC.

Enlace para búsquedas en OFAC (Lista Clinton)  
<<<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>> [Consultado el: 27 de noviembre de 2013]

Enlace para búsquedas en página de Interpol

INTERPOL. Personas buscadas Disponible en: [en línea] <<http://www.interpol.int/es/Wanted-Persons>> [Consultado el: 27 de noviembre de 2013]

- Hacer una debida gestión de conocimiento aprovechando herramientas como internet, mediante consultas avanzadas en Google con palabras claves como investiga, lavado, laundering, arrest y fraud. Para esto utilice la opción de colocar entre comillas el nombre de la contraparte y utilice las palabras mencionadas. También se puede cambiar el orden, buscando primero con apellidos y luego con nombres. Efectuar búsquedas en Google con los números de identificación que se tengan disponibles, utilizando puntos y filtrando el país de donde corresponda el documento, realizar búsqueda en Google Maps con la dirección de las empresas y verificar que las imágenes si correspondan a empresas.

Esta actividad es una técnica básica de investigación forense. Esta consulta debe realizarse para todas las personas involucradas en la relación contractual del negocio (representante legal, miembros de junta, intermediarios, clientes y proveedores)

- Utilizar internet para hacer rastreos de las empresas con las cuales se establecerán relaciones comerciales como clientes o proveedores, de los directivos y accionistas de las mismas.
- Hacer uso de bases de datos públicas de información tales como:  
Procuraduría, Contraloría, Policía, Data jurídica

Enlace Data jurídica <http://www.datajuridica.com/>

Enlace Procuraduría

<http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=1>

Enlace Contraloría <http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>

Enlace Policía

<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/antecedentes.xhtml>

- Documentar la debida gestión de conocimiento, imprimiendo los pantallazos de las búsquedas en Internet efectuadas y guardando una carpeta con estos documentos.
- Tener una debida diligencia con empresas ubicadas en paraísos fiscales, tratando de establecer que no se trate de empresas fachadas, solicitando documentos como cámaras de comercio (certificate of good standing), artículos de incorporación (articles of incorporation), artículos de incumbencia y búsquedas en Google maps. En el siguiente enlace puede identificar los países catalogados como paraísos fiscales por el Gobierno Colombiano.

En el siguiente enlace podrá encontrar la lista de los países catalogados como paraísos fiscales por el Gobierno Colombiano.

<http://www.portafolio.co/economia/panama-emiten-lista-paraisos-fiscales>

- Canalizar las operaciones de pagos de comercio exterior, a través de intermediarios del mercado cambiario reconocidos. Recuerde que las operaciones de importaciones y exportaciones son operaciones reguladas según el régimen cambiario.
- Conservar soporte documental de formularios cambiarios, facturas y certificados de embarque por lo menos durante 5 años.
- Diligenciar adecuadamente los formularios cambiarios de acuerdo al tipo de operación realizada y con los numerales cambiarios que corresponden.
- Si se utilizan servicios de compañías de comercio exterior para actividades de importación o exportación como el transporte o agencia miento de aduanas, que sean empresas reconocidas.
- Exigir siempre documentos que soporten las importaciones y exportaciones, tales como, facturas, documentos de transporte (Bill of Lading o BL para el caso marítimo, Air Way Bill AWB para el caso aéreo y carta porte o guía terrestre para el caso terrestre). Remitirse a "Documento Operaciones de Cambio", elaborado por el Comité Internacional de la ASOBANCARIA.
- Utilizar páginas como Corporation Wiky, el registro de compañías de Panamá y registro de compañías en el mundo, para establecer que

empresas se encuentren registradas y activas. En estas páginas se puede obtener información de sus directivos y agentes residentes.

<http://www.corporationwiki.com/>

<http://registronacional.com/panama/sociedades.htm>

<http://www.commercial-register.sg.ch/home/worldwide.html>

- No permitir que se utilicen personas catalogadas como PEPs (personas públicamente expuestas), para canalizar pagos de empresas con las cuales se realizan negociaciones, pues existe un riesgo muy grande, que se trate de dineros producto de corrupción. En la categoría de PEPs se encuentran los políticos y personas reconocidas como artistas y deportistas famosos, que pueden ser utilizados para lavar dinero por las grandes sumas de dinero que suelen transar en sus cuentas. Tener una gestión contractual de conocimiento más amplia en el caso que la contraparte sea identificada como un PEP. Se recomienda evaluar la suscripción a la página de World Compliance o un proveedor privado de información de PEPs a nivel mundial.
- Utilizar los medios de pago adecuados, pues toda operación de importación o exportación, corresponden al mercado regulado. En este punto es importante dejar claro que por ningún motivo puede utilizarse efectivo como medio de pago en el comercio internacional, tampoco debe utilizarse una cuenta personal en el exterior (esta es una cuenta del mercado libre, solo se podría utilizar si es registrada como cuenta de compensación), existen otras opciones como los giros, los cheques (no son muy recomendables si no se tienen un amplio conocimiento de la contraparte, además suelen tardarse más y resultar más costoso) y las cartas de crédito.

- Utilizar modelos de contrato de compraventa internacional.
- Obtener certificaciones reconocidas internacionalmente como la BASC - Business Alliance for Secure Commerce-, es una alianza empresarial internacional que promueve un comercio seguro en cooperación con gobiernos y organismos internacionales.
- Aprovechar capacitaciones virtuales básicas que ofrecen entidades como la UIAF y el Modelo de Negocios Responsables y Seguros, propuesto por las Naciones Unidas través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC
- Capacitaciones gratuitas ofrecidas por entidades como UNODC (Modelo de Negocios Responsables y Seguros, propuesto por las Naciones Unidas)
- Evitar pagos con terceras partes o triangulaciones, pues en muchos casos se efectúan con el propósito de evitar controles en los bancos. Esta figura es muy utilizada en operaciones con empresas Venezolanas y del medio Oriente. En el caso Venezolano, el restringido control cambiario que se lleva a cabo por el CADIVI, lleva a muchas empresas a “comprar cupos” a otras empresas, sin que entre ellas exista ninguna relación. La única forma en que se recomienda aceptar una tercera parte, es que se tenga claridad en la información que relacione a ambas partes y documentos soporte, por ejemplo; una empresa Venezolana X creó una subsidiaria en Miami para canalizar los pagos de casa matriz o el socio de la empresa en Venezuela es accionista

principal de otra empresa creada en Panamá para canalizar los pagos de su empresa Venezolana.

## CONCLUSIONES

- El estado colombiano tiene leyes en materia penal que castigan el delito del lavado de activos tanto al interior de las instituciones gubernamentales como las del sector empresarial y en este último se hace alusión al sector financiero puede ser más vulnerable por la cantidad de recursos que administra, aunque el tema de la concientización de que la responsabilidad es también empresarial ha tomado fuerza desde hace algún tiempo, pues puede afectar el mercado comercial, financiero, laboral y político en Colombia.
- El riesgo del lavado de activos en las operaciones de comercio exterior es inherente a las actividades tanto del comercio de bienes, servicios, insumos y otras operaciones comerciales, por tanto las autoridades deben contemplar políticas serias, amplias que regulen y castiguen aquellas personas que delinquen bajo esta figura.
- Si bien es cierto el vado de activo en la operaciones de comercio exterior inciden en el producto interno bruto (capital que tiene el país y otros) es difícil cuantificar y cualificar el lavado de activos en esencia, lo anterior obedece a la distintas artimañas que utilizan el narcotráficos y todas sus redes permeando en muchos casos la misma institución de vigilancia y control en este caso las superintendencias como a los agentes comprometidos con el control de los mismos.



- El estado colombiano paralelo con otros estados en el mundo, buscan mecanismos alternativos para identificar el modus operandi de las personas que participan de estas operaciones fraudulentas, sin embargo está en el resorte individual, moral, ético y axiológico de la personas para no participar de dichas actividades que van en contravía de las políticas bien orientadas del sector financiero en Colombia.
- Existen algunos sectores económicos y jurisdicciones tanto a nivel nacional como en el ámbito internacional, que pueden ser más propensos al lavado de activos y por lo tanto deben considerar recomendaciones adicionales para mitigar este riesgo.

## Conclusiones textuales.

- La normatividad establecida por el gobierno obliga la implementación de un sistema de control y seguimiento en algunos sectores de la economía que son vulnerables y al cual se ha adicionado otros sectores de la economía.
- El gobierno para luchar contra ese tipo de prácticas ha establecido todo un compendio de leyes y procedimientos, para atender lo anterior, se han acogido a acuerdos internacionales, así como se analizaran un conjunto de documentos aportados por organizaciones internacionales y nacionales que ayuda constantemente a ser más eficientes en la lucha contra el LA/FT.

## BIBLIOGRAFIA

PALMA TORRES Adolfo. La administración del riesgo de lavado de activos en el sector real, Empresas Colombianas: actualidad y perspectivas, Superintendencia de sociedades pág. 153 – 172:

DANE, BOLETIN DE PRENSA PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL Febrero de 2013. Disponible en: [en línea] <[http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_ech\\_feb13.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_ech_feb13.pdf)> [Consultado el: 5 de Julio de 2013]

Administrador Financiero. GAFI. Disponible en: [en línea] <[http://administradorfinanciero.wordpress.com/wp-login.php?redirect\\_to=http%3A%2F%2Fadministradorfinanciero.wordpress.com%2Fwp-admin%2F&reauth=1#\\_ftn1](http://administradorfinanciero.wordpress.com/wp-login.php?redirect_to=http%3A%2F%2Fadministradorfinanciero.wordpress.com%2Fwp-admin%2F&reauth=1#_ftn1)> [Consultado el: 27 de Junio de 2013]

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, bancos simulados y oficinas operativas Enero de 2003. Disponible en: [en línea] <<http://www.bis.org/publ/bcbs95s.pdf>> [Consultado el: 24 de Junio de 2013]

UIAF, DOCUMENTOS Y NORMATIVIDAD. Disponible en: [en línea] <[https://www.uiaf.gov.co/recursos\\_user///documentos/normatividad/Proyecto%20resolucion%20UIAF%20reportes%20vigilados%20por%20Superfinanciera.pdf](https://www.uiaf.gov.co/recursos_user///documentos/normatividad/Proyecto%20resolucion%20UIAF%20reportes%20vigilados%20por%20Superfinanciera.pdf)> [Consultado el: 12 de Julio de 2013]

UIAF, SISTEMA NACIONAL ALA/CFT. Disponible en: [en línea] <<https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6965>> [Consultado el: 8 de Julio de 2013]

(Rubi Consuelo Mejía Quijano, Administración de riesgos un enfoque empresarial, página 37).

CANO C., Miguel. LUGO C., Danilo. Auditoría Forense en la Investigación criminal del Lavado de Dinero y Activos. Bogotá Colombia: Ecoe Ediciones, 2004. p. 90

La gran enciclopedia de economía 2006-2009, La teoría de la ventaja comparativa. (Disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/ventaja-comparativa-teoria-de-la/ventaja-comparativa-teoria-de-la.htm>. Consultado el: 15 de septiembre de 2013).

Klaus Desmet y José Riera. Teoría Heckscher-Ohlin. (Disponible en: <http://www.eco.uc3m.es/~desmet/comerciointernacional/transparencias/DesmetHO.pdf>. Consultado el: 19 de septiembre de 2013)

Enciclopedia Multimedia Interactiva y Biblioteca Virtual de las Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas 2004, Modelo Heckscher-Ohlin. (Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/2004/alv/1a.htm>. Consultado el: 21 de septiembre de 2013)

Michel Tissot, La ventaja comparativa (Disponible en: <http://www.micheltissot.com/academia/competyprod/Modulo%204.2.pdf>. Consultado el: 25 de septiembre de 2013)

FONPRECON 2007, MANUAL DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. (Disponible en: [Shttp://www.fonprecon.gov.co/apc-aa-files/66653965386562356664333330376335/manualsarlaft.pdf](http://www.fonprecon.gov.co/apc-aa-files/66653965386562356664333330376335/manualsarlaft.pdf). Consultado el: 04 de noviembre de 2013).

GAFISUD-GAFI 2006-2007, TECNICAS COMPLEJAS DE LAVADO DE DINERO. (Disponible en: [http://www.gafisud.info/documentos/eng/doc\\_interes/gafi-tipologias/002-Informe%20Tipolog%EDas%20GAFI-GAFISUD%202006.pdf](http://www.gafisud.info/documentos/eng/doc_interes/gafi-tipologias/002-Informe%20Tipolog%EDas%20GAFI-GAFISUD%202006.pdf). Consultado el: 17 de noviembre de 2013)

Vanguardia.com - Galvis Ramírez y Cía. S.A. DIAN alerta lavado de activos a través del cartel del oro, En anales de documentación [en línea]. (Viernes 06 de julio de 2012) Disponible en: <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/164171-dian-alerta-lavado-de-activos-a-traves-de-cartel-de-oro>. Consultado el: 25 de noviembre de 2013

Portafolio. Los efectos de la nueva lista de paraísos fiscales. Portafolio.co. Disponible en: [En línea]. 2013.<http://m.portafolio.co/finanzas-personales/las-novedades-los-paraisos-fiscales>. [Consultado el: 25 de noviembre de 2013]

Información tomada de <http://www.paraisos-fiscales.info/sociedades-offshore.html>

Panorama móvil. Especial// La raya, la frontera de los caminos verdes [en línea] lunes, 01 de julio de 2013 <http://m.panorama.com.ve/not.php?id=72253>. [Consultado el: 18 de noviembre de 2013]

MANRIQUE, Luis Esteban. Contra la actividad criminal en las fronteras En: [en línea] <[http://www.antilavadodedinero.com/cases\\_det.php?id=83](http://www.antilavadodedinero.com/cases_det.php?id=83)> [consultado el: 27 de noviembre de 2013]

Enlace para búsquedas en OFAC (Lista Clinton) <  
<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>  
Enlace para búsquedas en página de Interpol>

INTERPOL. Personas buscadas Disponible en: [en línea] <<http://www.interpol.int/es/Wanted-Persons>> [Consultado el: 27 de noviembre de 2013]